

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**  
**FACULTAD DE DERECHO**

**LA POLITICA PETROLERA MEXICANA Y  
EL DERECHO INTERNACIONAL.**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE**

**Licenciado en Derecho**

**P R E S E N T A**

**RENE RUIZ CAVAZOS**

**MEXICO, D. F.**

**1973**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**A mis Padres,**

**Sr. Rene Ruiz Cavazos**

**Sra. Margarita Cavazos de Ruiz**

**A mis hermanos**

**Carlos**

**Margarita**

**A mis Abuelitos**

**Sr. Margarito Cavazos**

**Sra. Juanita O. de Cavazos**

**A mi Esposa**

**Aura Elena**

**A mis Hijos**

**Gerardo Javier**

**Luis Fernando**

**Jorge Alberto**

C A P I T U L O   P R I M E R O

EL PETROLEO EN MEXICO HASTA ANTES DE LA  
EXPROPIACION PETROLERA

## C A P I T U L O I

### EL PETROLEO EN MEXICO HASTA ANTES DE LA EXPROPIACION PETROLERA

Los a-tecas conocieron y utilizaron el petróleo antes de la llegada a México de los españoles, y le llamaban con un nombre que traducido al castellano era la palabra chapopote, algunos de los usos que le dieron fueron como incienso en sus ceremonias religiosas, como sustancia cementadora, como impermeabilizante y también como medicina. A la llegada de los españoles éstos previeron su importancia al conocer la aplicación y uso del chapopote al incluirlo entre los minerales afectos a la regalía en las Ordenanzas de Aranjuez, expedidas por el Rey Carlos III en el año de 1783. De acuerdo con estas ordenanzas, el Ministerio de Fomento concedió el primer permiso para exploración y explotación de petróleo en el año de 1864 y según se conoce fué en unas chapopoteras de Chapacao ubicadas en la municipalidad de Pánuco. En 1865, se permitió otra exploración con la consiguiente explotación en la Hacienda San José de las Rusias, cerca na al puerto de Soto La Marina, en el estado de Tamaulipas. Durante el año de 1865 se descubrieron otras chapopoteras en Tantoyuca, en la margen izquierda del Río Tuxtepec, en la Laguna de Chila situada en la margen izquierda del Río Pánuco, en Tonalapa y en Acayucan, lugares to dos pertenecientes al estado de Veracruz.

El 6 de julio de 1865 el Emperador Maximiliano expidió un decreto que reclamaba la exploración y ex-

plotación de las sustancias que no son metales preciosos y que estaban comprendidas en el artículo 22 de las Ordenanzas de Minería de la Nueva España, cuyo artículo lo mencionaba lo siguiente: "nadie puede explotar minas de sal, fuentes, pozos o lagos de agua salada, carbón de piedra, betún, petróleo, alumbre, kaolín y piedras preciosas, sin haber obtenido antes la concesión expresa y formal de las autoridades competentes y con la aprobación del Ministerio de Fomento."

Uno de los primeros exploradores de petróleo en México fué un doctor de apellido Autrey, quién descubrió unas chapopoterías cercanas a Papantla, Ver., en el año de 1869, y fundó la Compañía Exploradora del Golfo de México, que principió la explotación del campo sin éxito, porque las perforaciones fueron poco profundas lo cual ocasionó que la citada compañía abandonara la explotación, no así el Dr. Autrey que continuó con la explotación en pequeña escala, logrando obtener y refinar ciertas cantidades de petróleo.

En 1872 se publicó que había sido descubierta otra zona petrolífera en el Istmo de Tehuantepec. En 1873 igualmente se publicó una historia del Estado de Tamaulipas en la cual se hablaba de la gran extensión de zonas petrolíferas en ese estado. En el año de 1883, en Macuspana, Tab., se inició la explotación de un campo conocido con el nombre de Sarlat, y como en el caso de la Compañía Exploradora del Golfo de México, ésta no tuvo éxito debido a la falta de técnica apropiada porque las perforaciones fueron poco profundas sin alcanzar la capa

petrolífica. En los últimos años del siglo XIX continuaron las exploraciones petroleras sin que éstas tuvieran éxito; siendo una de las causas principales que retrasaron la exploración y explotación del petróleo en México un informe hecho por geólogos de la Standard Oil que hizo desistir a esta compañía de invertir en México en ese tiempo.

Las Ordenanzas de Minería de la Nueva España - fueron la primera ley mexicana minera, y comprendió al petróleo entre las sustancias afectas al dominio directo del rey, estas ordenanzas estuvieron en vigor en México desde el año de 1783 hasta el año de 1884, en que fueron abrogadas por el Código de Minas de los Estados Unidos - Mexicanos, siguiendo a este Código la Ley Minera de 1892 y luego la Ley Minera de 1909, leyes que tuvieron como particularidad la conservación del dominio directo de la Nación sobre los yacimientos minerales en general, pero exceptuando de este régimen de propiedad, al carbón de piedra y al petróleo; esta situación de derecho subsistió hasta el 5 de febrero de 1917 en que entró en vigor la Constitución Federal.

En los últimos años del siglo XIX principió en México, el desarrollo de lo que después fué la industria petrolera, en una forma ya técnica y ordenada, siendo un extranjero de apellido Doheny, quién empezó a organizar la industria, creando la Mexican Petroleum Company, la - Tamiahua Petroleum Co., la Huasteca Petroleum Co., destinadas a la exploración y explotación petrolera en los estados de San Luis Potosí y Veracruz. Posteriormente el -



Esta compañía también celebró contratos con los Ferrocarriles Nacionales de México, el Ferrocarril Inter-oceanico, con el Ferrocarril de Veracruz al Pacifico y -- con el Ferrocarril Mexicano del Sur, razón por la cual to dos los ferrocarriles de la República Mexicana estuvieron abastecidos con petróleo combustible de la Mexican Petroleum Company, hasta el año de 1920.

La Casa S. Pearson and Sons Ltd. de Londres, en el año de 1902, era contratista de las obras del Ferrocarril Nacional de Tehuantepec, y de las obras de los puertos de Coatzacoalcos, Ver. y Salina Cruz, Oax., lo cuales eran puntos terminales del mencionado ferrocarril, en el Golfo de México y en el Océano Pacifico. Este contrato -- constituyó a la Casa Pearson en arrendataria y explotadora de la ruta transeceánica, por lo cual sus miembros com prendieron la conveniencia económica de mover sus trenes con máquinas consumidoras de petróleo combustible, y deci dieron la exploración y explotación de petróleo en la zona de Istmo.

W. Pearson principal accionista de esta empresa organizó para el desarrollo de la industria petrolera, va rias compañías siendo éstas la Compañía Mexicana de Petró leo El Aguila, que fué destinada a la exploración y explo tación en la Costa del Golfo; la Eagle Oil Transport Company, para el transporte de petróleo a los diversos merca dos mundiales; la Anglo Mexican Petroleum Products Company, para la distribución interior y venta en los países -- consumidores de sus productos.

La exploración de la Compañía El Aguila, fué -- muy extensa, abarcando los estados de Tamaulipas, San -- Luis Potosí, Veracruz, Tabasco y Chiapas. En 1919 la Compañía El Aguila había explorado 49 campos petroleros per-

forando 333 pozos de los cuales únicamente 115 produjeron petróleo y los restantes resultaron estériles.

Lo que dió importancia a la Compañía El Aguila fué su exploración en los campos de Tuxpam, con lo cual principió el auge petrolero. En este campo brotó el pozo número 3 de San Diego de la Mar, conocido por el nombre de Dos Bocas, este pozo se incendió en 1908, siendo una de las más grandes catástrofes en la historia del petróleo. En 1910 la compañía El Aguila comensó a perforar el pozo número 4 de Petrero del Llano mismo que brotó el 27 de diciembre del mismo año, no pudiendo ser controlado hasta el 31 de marzo de 1911, calculandose que se perdieron 2 millones de barriles durante el escurrimiento libre. Este pozo es el más notable de México, pues produjo 40 mil barriles diarios durante 8 años y se encuentra ubicado en la llamada Faja de Oro, zona cuya producción fabulosa colocó a México en el 2o. lugar como país productor de petróleo.

Hecho significativo es que los años de 1921 y 1922, marcaron el punto más elevado de la industria del país. Después la producción tuvo un proceso descendente hasta el año de 1932, en que nuevamente se inicia el ascenso de la producción, aunque ésta ya no tiene las características de principio de siglo.

No hay información disponible que permita conocer con exactitud el monto que alcanzaron las inversiones norteamericanas en la industria petrolera de México entre 1901 y 1938.

En 1911, el 80% de la inversión norteamericana e inglesa en México estaba concentrada en la industria mi

nera y en los ferrocarriles; en el petróleo se encontraba únicamente el 2.5% de la inversión norteamericana e inglesa. Al poco tiempo, la combinación de una demanda siempre en aumento y la enorme producción de los pozos brotantes hicieron de la inversión petrolera la más dinámica en el país.

Importantes sectores económicos de las naciones industriales sustituyeron el carbón por el petróleo y la electricidad; después de 1910, no existió ya problema alguno de mercado para la producción petrolera, sobre todo después de iniciarse las hostilidades en Europa. En esta época, el 60% de la inversión norteamericana en el petróleo extranjero se encontraba en México; años después, cuando se inició el descenso de la producción, las empresas norteamericanas empezaron a invertir sus utilidades fuera del país. Por ello, aún antes de la gran depresión de 1929, los petroleros habían reducido su inversión real en México. En 1924 los intereses norteamericanos en el país representaban sólo el 24% de la inversión que Estados Unidos del Norte tenía en el petróleo extranjero, y durante la década siguiente el porcentaje se mantuvo prácticamente sin variación.

Cuando las compañías extranjeras operaban en México, las utilidades de la industria petrolera fueron de las más altas obtenidas en el país y en el mundo. Los intereses petroleros hicieron en México una inversión inicial de 100 millones de dólares aproximadamente. Esta inversión original y las reinversiones permitieron exportar, por concepto de utilidades, descontada la rein-

versión, entre mil y cinco mil millones de dólares de 1901 a 1938, según diversos cálculos; los diez primeros años de operación bastaron a las compañías para amortizar el capital invertido inicialmente; el resto fué utilidad neta.

A partir de 1922 la rentabilidad de la inversión petrolera disminuyó, sin que por ello dejara de ser altamente redituable. En 1926 la Standard (N.J.) y la Shell informaron haber tenido pérdidas en sus operaciones en México, y desde esa fecha hasta 1936 sólo admitieron la obtención de un modesto beneficio.

No existe material para examinar en forma adecuada la influencia de la industria petrolera en la economía mexicana, ya que hubo una contribución de la industria a otro sector de la economía.

De cualquier forma la contribución de la actividad petrolera al progreso económico del país no parece haber correspondido a la magnitud de sus ingresos. La aportación de la actividad petrolera al presupuesto del Gobierno Federal fué de un 10.8% en 1918 y ésta llegó hasta un máximo del 33.6% en 1922, en los años siguientes esta contribución sufrió un descenso muy grande, los gobiernos de los presidentes Calles y Cárdenas que llevaron a efecto los más importantes programas de inversión pusieron las bases del desarrollo posterior de la economía mexicana.

La forma en que se reguló el pago de los impuestos de las compañías petroleras al Gobierno Federal, es parte de la historia del acomodo constante de intereses en pugna. Antes de la revolución las fuentes de ingreso del gobierno eran los gravámenes a las importaciones y exportaciones, y el impuesto del timbre; con el nuevo régimen los gastos públicos se acrecentaron por lo cual se recurrió al aumento de --

los impuestos. Entre las nuevas fuentes de ingresos destacó los gravámenes que se impusieron a la actividad petrolera.

Durante la administración del Presidente Díaz, la industria del petróleo había disfrutado de una excepción fiscal casi absoluta; únicamente tenía un gravamen por concepto de Impuesto del Timbre. Madero estableció en 1912, un Impuesto a la Producción Petrolera; impuesto que el gobierno de Victoriano Huerta aumentó más tarde. En 1914, Carranza siguiendo una política impositiva más radical, estableció un impuesto llamado "de barra", a la exportación del combustible. Con la promulgación de la Constitución de 1917, se reformó el sistema impositivo de la industria petrolera y los gravámenes fueron calculados de acuerdo con el valor de cada uno de los productos; este sistema continúa en vigor hasta la expropiación, y fué reformado nueve veces entre los años 1917 a 1931, aumentando o disminuyendo el porcentaje según las necesidades económicas y políticas del momento.

El gobierno que consideraba a la Nación como propietaria de todos los recursos petrolíferos, trató de cobrar regalías, pero esta medida nunca se puso en vigor debido a presiones políticas. Igualmente sucedió con un impuesto adicional decretado en 1921, el cual tuvo que ser derogado al siguiente año. En 1925 se estableció un gravamen sobre el consumo de gasolina y en 1934 se establecieron impuestos sobre los fondos petroleros.

Los impuestos pagados por la industria petrolera al Gobierno de México, no representaron más que una cuarta parte de los gravámenes que fueron pagados por los productores en los Estados Unidos de N.A. dándose el caso que las compañías americanas que operaban en México pagara algunas veces mayores

impuestos sobre el combustible extraído en México al fisco norteamericano que al mexicano, a pesar de todo esto, desde el año 1912 hasta la expropiación las empresas siempre se quejaron del elevado monto de los impuestos.

Los impuestos también se emplearon para evitar desperdicios y obligar a las compañías a refinar en el país la mayor cantidad posible de petróleo antes de exportarlo, en esta forma hubo un aumento en la aportación de la actividad petrolera en México a la economía nacional. La capacidad de refinación de la industria petrolera fué en aumento hasta 1926. Después de este año hubo un descenso hasta 1933; en 1916 existían 4 refineries, en 1921 aumentó el número a 14, en 1924 ya eran 19 y 2 de estas refineries se encontraban entre las mayores del mundo, siendo el año de 1926 en que se llegó a 20 refineries en el país, estando localizadas todas junto a los puertos de embarque. Las primeras refineries que se establecieron en México eran plantas de destilación primaria en donde se obtenía gasolina, kerosen y petróleo combustible; años después aparecieron las plantas de destilación desintegrante junto a otras destinadas a aprovechar los gases y producir asfalto.

La actividad petrolera también generó ingresos por concepto de pago de salarios, rentas y regalías. No se tiene datos relativos a las nóminas de sueldos y salarios pagados por compañías, estimándose los pagos hechos a la mano de obra nacional únicamente en fechas aisladas; por ejemplo en 1936 el número de trabajadores petroleros era de 14,000 y el salario y prestaciones correspondían a la cantidad de 49 millones de pesos, calculándose que en la época de mayor producción la industria petrolera ocupaba entre 30 y 50 mil obreros, aunque pasado este periodo esta cantidad se redujo notablemente pues

en 1927 sólo eran 12,500 los trabajadores dedicados a la actividad petrolera.

No existe una estimación del monto total de alquileres y regalías pagados por la industria del petróleo. Grandes extensiones de terrenos fueron arrendados por las compañías en lugar de adquirirlas en propiedad, y en algunos casos se estipuló una renta fija que variaba entre 2.5 y 200 dólares anuales por hectárea. En otros, el pago de regalías era del 5 al 15% del valor de la producción; por ejemplo El Aguila que era la mayor de las empresas en la década de 1930, pagaba por este concepto alrededor de 4.5 millones anuales de pesos. En ciertos casos las compensaciones eran ridículas, por ejemplo las rentas totales del campo Cerro Azul, del que la Huasteca Petroleum Company, extrajo 182 millones de barriles, únicamente pagó como compensación 200,000 pesos. Otro ejemplo es el del propietario de un campo petrolero en Chinapa, Ver., del cual se extrajeron 75 millones de barriles que recibió en pago únicamente 150 pesos anuales mientras duró la explotación.

Cuando la Constitución de 1917 devolvió a la Nación sus derechos sobre el subsuelo, las compañías se encontraban en posesión de todas las zonas que habrían de explotar hasta 1938. Oficialmente se reconoció que en ese año de 1917, las compañías tenían en propiedad o en arrendamiento 6,222,063 hectáreas, aumentada esta cantidad en dos millones de hectáreas, aunque sus actividades se mantuvieron centradas sobre los terrenos adquiridos antes de 1917.

Un aspecto de la contribución de la industria petrolera al desarrollo de la economía mexicana, es el relativo a la tecnología moderna, pues una gran proporción de las plantas que requerían un alto grado de capacitación técnica eran ocu-

pados por extranjeros; sin embargo hubo cierta filtración de conocimientos técnicos hacia los obreros y empleados nacionales que permitió mantener la industria en marcha después de marzo de 1938.

Desde que brotó el primer pozo hasta el momento de su expropiación, las compañías extrajeron casi dos mil millones de barriles de petróleo; las circunstancias en que esta producción tuvo lugar, llevan a varias conclusiones: la primera es que desde la Gran Guerra hasta 1922, los campos petroleros mexicanos tuvieron importancia mundial por haber sido vitales para la economía de ciertos países industriales de Occidente. Debido a ello, la rentabilidad de la inversión en el petróleo mexicano fue una de las mayores del globo; después de 1922, ambas situaciones tendieron a desaparecer ante una radical baja de la producción. Una segunda conclusión muestra la dificultad de apoyar tanto el punto de vista de las compañías, o sea que México compartió plenamente los beneficios de su prosperidad, cuanto el punto de vista contrario, en el sentido de que las empresas petroleras hicieron una contribución de poca importancia a la actividad económica del país; en tercer lugar, que la mayor parte de los ingresos generados por la explotación de los hidrocarburos mexicanos se remitieron fuera del país, principalmente bajo la forma de utilidades, sin dejar una compensación adecuada que justificara la explotación intensiva que se hizo de tan importante recurso natural no renovable.

La legislación porfirista en materia petrolera rompió con la tradición que había imperado en México desde la Colonia. Hasta 1884, los derechos sobre las riquezas del subsuelo estuvieron reservados al monarca primero y a la Nación des



pués; en ese año, siendo presidente Dn. Manuel González, se dictó la primera Ley Minera del México independiente, que en su artículo 10, fracción IV, declaró que el carbón y el petróleo eran propiedad exclusiva del superficiario. Sin discusión en el Congreso, con el deseo de fomentar la producción de combustible para los ferrocarriles, se privó a la Nación su antiguo derecho sobre el petróleo.

El segundo Código Minero, que entró en vigor en 1892, contradujo en cierta forma la ley de 1884, al no reconocer explícitamente al superficiario la propiedad de los hidrocarburos en el subsuelo, señalando que el petróleo podía ser explotado sin necesidad de obtener concesión alguna. Con base en esta disposición, el 24 de diciembre de 1901, apareció la primera ley relacionada exclusivamente con el petróleo. En ella se reconoció al superficiario el derecho a explotar ese combustible, y al Ejecutivo la facultad de otorgar concesiones para su explotación en los terrenos nacionales. La naturaleza misma de la propiedad de los yacimientos no quedó aclarada. La Ley de 1909, puso fin a toda ambigüedad y declaró "propiedad exclusiva" del superficiario, "los criaderos o depósitos de combustibles minerales", entre los que se encontraban las "materias bituminosas". Al promulgarse esta legislación, el gobierno mexicano debió tener ya plena conciencia de la riqueza que entregaba y a quién la entregaba. La Ley de 1909 en vigor hasta 1926, en que fué reemplazada, por la Ley Reglamentaria del Párrafo IV del artículo 27 de la Constitución de 1917.

La modificación del status jurídico y económico de la industria petrolera en un sentido más positivo para la economía nacional fué obra de la Revolución. En 1905 los

licenciados Lorenzo Elizaga y Luis Ibarra y el Ingeniero Manuel Fernández Guerra, presentaron al gobierno un proyecto de ley cuyo objetivo era reintegrar los depósitos petroleros al régimen legal anterior a 1884. Díaz no mostró entusiasmo por la iniciativa, pero nombró un comité para su estudio, el cual, a su vez, pidió una opinión a la Academia Mexicana de Jurisprudencia, lo que dió origen a un interesante debate del que si bien emanó una opinión contraria, que sirvió de base a la Secretaría de Fomento para desechar el proyecto, surgieron también algunos argumentos jurídicos que justificaban la vuelta al régimen petrolero anterior, sin tener que indemnizar a los propietarios.

En las postrimerías del régimen porfirista existía ya una clara corriente antinorteamericana, que se expresaba a través de manifestaciones populares, en los círculos intelectuales y en los programas de los partidos de oposición, sobre todo en el Partido Liberal Mexicano.

El gobierno de Díaz no dejó nunca de tener dificultades con Estados Unidos de N.A., pero éstas aumentaron notablemente en 1910 cuando los conflictos internos se agudizaron. El gobierno mexicano acusó al norteamericano de no reprimir las actividades de los grupos revolucionarios, mientras que Estados Unidos de N.A., por su parte, resintió la poca habilidad de Díaz para controlar la situación interna, así como las medidas defensivas de su régimen ante el creciente predominio de los intereses norteamericanos.

El gobierno de Díaz no consideró conveniente que el capital procedente de un solo país explotara la industria petrolera en forma exclusiva, por ello canceló una concesión de exploración y explotación a la Standard Oil, que se vió obligada a unirse a la Waters Pierce,

también norteamericana, para continuar operando en México.

La Standard Oil, en 1911, entró en contacto con los maderistas a quienes ofrecieron un préstamo de medio millón de dólares a cambio del cual esperaban no sólo contribuir — al derrocamiento del Presidente Díaz, sino obtener "ciertas concesiones". La negociación muestra que al menos en 1910 — una parte de los petroleros norteamericanos en México se — sentían lo suficientemente hostilizados por el gobierno co— mo para desear el fin del régimen porfirista. La fricción — entre Díaz y los petroleros norteamericanos fué sólo parte — de un conjunto más amplio de factores que hicieron aparecer en Washington contra el dictador, y que desembocó en el re— tiro del apoyo de Estados Unidos de N.A. al gobierno mexica— no, facilitando el surgimiento de una revolución que tras lar— ga lucha acabaría con el dominio extranjero sobre el petróleo mexicano.

El movimiento maderista estuvo al margen de cual— quier choque entre compañías extranjeras y el gobierno mexica— no, pero las diferencias entre las empresas petroleras nortea— mericanas e inglesas, constituyeron uno de los varios motivos que llevaron al gobierno e intereses de Estados Unidos de N.A. a retirar su apoyo al régimen porfirista en 1910.

La facilidad con que el gobierno del General Díaz — renunció a los derechos tradicionales de la Nación sobre los hidrocarburos, se explica tanto por la ignorancia del valor — de esa riqueza, cuanto por la filosofía liberal que guiaba — la política económica del régimen.

Cuando Madero hizo su entrada triunfal en la Ciudad de México eran ya de cierta importancia los yacimientos — petrolíferos en explotación, y los intereses de las compañías que los controlaban eran celosamente vigilados por el — — —

embajador norteamericano. En realidad, Madero nunca atacó - los intereses fundamentales de las compañías petroleras, pero tampoco se mostró conforme con la exención impositiva que les había concedido Díaz, y al introducirse, en las postrimerias de 1911 empezaron a circular rumores inquietantes para las compañías. En la Cámara de Diputados, José María Lozano atacó a Pearson y a la Standard, y señaló el peligro de que esta última absorbiera los intereses del primero, con lo - - - - - cual se constituiría un verdadero imperio que podría dominar al país. Para evitar tal posibilidad, el legislador propuso reincorporar el petróleo al régimen legal en vigor para el resto de los minerales, y aprobar un aumento a los impuestos. El slogan de su proyecto, era "las tierras petroleras - de México para los mexicanos". Además, días antes, el Departamento de Estado había sido informado por su cónsul en Tampico que la familia Madero estaba adquiriendo tierras petroleras en esa zona con el propósito de organizar una compañía que podría convertirse en importante competidora de los intereses establecidos.

La desconfianza de los círculos petroleros se tradujo en franca hostilidad a causa del impuesto de 1912. Antes de hacerlo efectivo, el gobierno sostuvo una serie de - - - - - pláticas con los interesados, pero fué imposible lograr que las compañías norteamericanas importantes aceptaran la imposición de una carga fiscal, por pequeña que fuese. La ausencia de un acuerdo previo no impidió a Madero llevar adelante su propósito de exigir el pago al erario de veinte centavos por tonelada de petróleo extraído. La difícil situación económica del Estado, frente a la prosperidad del sector petrolero, fué uno de los motivos que indujeron al gobierno a tomar medida necesaria pero peligrosa, dado que en una atmósfera de inestabilidad resultaba poco prudente propiciar el des

contento del poderoso sector petrolero. Las compañías destaron de inmediato una vigorosa campaña contra la nueva disposición; según sus cálculos, veinte centavos por tonelada equivalía al 17% de sus dividendos anuales. Suverdadera preocupación era impedir que el gobierno mexicano modificara unilateralmente el status original que las libraba de toda carga fiscal.

Madero no limitó sus reformas al campo fiscal; intentó más. El 11 de Julio de ese mismo año ordenó la expedición de un decreto mediante el cual se obligaba a las compañías a inscribirse en un registro. El rechazo de los petroleros fué definitivo y por tanto la orden no se cumplió; no se iba a permitir la intervención gubernamental en la industria petrolera. Madero tuvo que ceder porque las relaciones con Washington eran ya muy tirantes. El gobierno de Veracruz tampoco pudo llevar adelante ciertos planes fiscales que se habían trazado con relación al petróleo, en virtud de la completa oposición de las empresas. Ante la actitud del gobierno mexicano, los intereses petroleros en su conjunto creyeron ver su posición seriamente amenazada y formar un "frente unido" para oponerse al gobierno mexicano.

El Departamento de Estado de Estados Unidos de N.A. también protegió diligente y constantemente los intereses petroleros de su nación en México, por lo que el gobierno maderista se convirtió en motivo de preocupación en este campo. A principios de 1912 hubo cierto malestar en Washington ante la posibilidad de que se diera a la Shell una concesión para tender un oleoducto que redundaría en perjuicio de las compañías norteamericanas. El Secretario Knox ordenó al Embajador Wilson investigar; el Departamento de Estado fué informado de la existencia de una campaña de propaganda de las autoridades de Tamaulipas contra la Waters Pierce. Casi inmediata-

mente, el Consulado en Tampico se quejó por un impuesto petrolero del gobierno estatal de Veracruz.

Cuando el embajador norteamericano anunció a Washington que salía hacia Tampico a investigar las múltiples quejas de los petroleros, los despachos procedentes de México ya habían creado en el Departamento de Estado una atmósfera hostil a la política petrolera del gobierno mexicano; en su opinión, su objetivo era arruinar los intereses norteamericanos en la industria petrolera de México. A su regreso de Tampico, Wilson informó a sus superiores que los petroleros estaban siendo gravados con un impuesto "casi confiscatorio". La respuesta de Knox fué inmediata y Wilson entregó a la Secretaría de Relaciones una violenta nota en la cual pedía la eliminación de la actitud hostil hacia las empresas norteamericanas y la suspensión del impuesto "casi confiscatorio." La curia rechazó los argumentos norteamericanos en forma maestra aunque creyó necesario justificar impuestos tan insignificantes aduciendo como razón las apremiantes necesidades económicas del gobierno, ignorando que la imposición de las cargas fiscales era un atributo de la soberanía mexicana que no necesitaba justificarse. El impuesto se mantuvo, pero era claro que el gobierno de Taft no permitiría a Madero ninguna otra modificación.

Los petroleros norteamericanos en México, junto con el Embajador Wilson y otros círculos pidieron al Presidente Taft que, en vista de los peligros que amenazaban las vidas y bienes norteamericanos al sur de la frontera, empleara la única solución posible, la pacificación de México por fuerzas estadounidenses.

Los primeros ataques a la posición de los petroleros norteamericanos consistieron en la política destinada a

obtener para el estado una más justa participación en la explotación de los recursos petroleros siendo característica - del gobierno de Carranza la cual se inició aún antes de obtener el triunfo sobre Huerta. El origen de los diversos elementos que llegarían a formar la cláusula petrolera del artículo 27 de la Constitución de 1917, se encuentra en varias medidas que fué tomando Carranza a partir de 1914.

El gobierno de Carranza necesitaba controlar la riqueza petrolera, y para poner en práctica su política se valió de los impuestos, los permisos de perforación, la cláusula Calvo en los títulos y concesiones e intentó cambiar los antiguos títulos de propiedad de las compañías petroleras por concesiones gubernamentales. Todo ésto aunado a un proyecto de ley que nacionalizaba el petróleo, fué motivo de disputa de 1913 a 1917, entre el gobierno de Carranza y los intereses petroleros.

En 1914, la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria empezó a estudiar y a poner en práctica una serie de medidas destinadas a reivindicar, para la Nación, la propiedad de los combustibles minerales. En 2 años la idea de modificar sustancialmente la industria petrolera cobró forma, creandose para este propósito la comisión técnica sobre la nacionalización del petróleo.

Las dificultades del gobierno de Carranza con las compañías petroleras se vieron aumentadas por la sublevación de Manuel Pelaez en 1914, que sustrajo por 6 años toda la zona petrolera, exceptuando los puertos, de la jurisdicción del gobierno central. El gobierno mexicano se encontraba seriamente empeñado en la reforma petrolera, habiendo creado ya un cuerpo de inspectores petroleros, así como la comisión técni-

ca sobre el petróleo destinada a dirigir la política de la materia, además se había empezado a establecer un sistema de -- control oficial tendiente a aumentar la vigilancia sobre la - industria petrolera, un ejemplo de lo anterior fué un decreto que ordenaba se suspendiera la ejecución de nuevas órdenes y que exigía la obtención de un permiso para continuar los trabajos ya iniciados.

Para Carranza estas disposiciones fueron de tal magnitud que dieron positivamente a su gobierno el control de la explotación y exploración industrial del petróleo. Las compañías también comprendieron el alcance que podía tener esa medida si se aplicaba a los intereses ya establecidos, por lo - cual se negaron a pedir los permisos, suponiendo que con ello se comprometían por adelantado a obedecer la futura legisla--ción sobre la materia. Cuando algunas compañías tuvieron que suspender sus actividades por no poder iniciar nuevos trabajos, las protestas de éstas aumentaron, y el gobierno mexicano tuvo que ceder al otorgar permisos provisionales. Al finali--zar el año de 1915, se intentó que las compañías se registraran y accedieran a proporcionar la información que se les había pedido en Enero del mismo año, siendo el propósito aparente del gobierno impedir la formación de falsas sociedades que vendieran títulos sin valor, aunque el verdadero objetivo del gobierno, era de tener la información necesaria para ejercer un mayor control sobre las compañías petroleras.

La importancia del período carrancista anterior a - la promulgación de la nueva Constitución es decisiva respecto al petróleo ya que fué en este lapso cuando se gestaron los elementos que darían forma al párrafo IV del artículo 27, clave de la Reforma Petrolera que habrían de intentar los gobiernos revolucionarios.



y cada compañía por su cuenta, empezaron a desarrollar una gran campaña de publicidad contra la Constitución de 1917, - campaña destinada a influir en el público norteamericano para que éste respaldara sus intereses a través del Departamento de Estado. Esta campaña denunció, básicamente la apropiación de los depósitos petroleros por el gobierno carrancista a través de la confiscación, en abierto desafío al régimen de la propiedad privada. Con motivo de lo anterior, el gobierno del Presidente Carranza en su lucha con las compañías petroleras, elaboró varias teorías que trataban de justificar el artículo 27 constitucional en el exterior.

Los motivos económicos que llevaron a intentar la modificación de la industria petrolera al gobierno del Presidente Carranza, fueron mediatos e inmediatos. La razón más apremiante era la necesidad de obtener mayores ingresos fiscales, para cubrir las necesidades militares, burocráticas, deuda exterior, así como para el inicio de proyectos y reformas siendo la industria petrolera la fuente ideal de donde podían provenir estos ingresos, puesto que era la única que no había resentido mayores daños durante la guerra civil.

Un segundo motivo, no tan apremiante para el gobierno de Carranza pero mucho más importante era el temor de que las compañías agotaran, en beneficio de economías extranjeras un combustible que en el futuro sería de vital importancia para la Nación.

Conjuntamente con los motivos económicos, había - - otros de orden político que impulsaron a Carranza a adoptar - una actitud nacionalista en el ramo del petróleo, pues necesitaba un apoyo más fuerte que el del ejército y pretendía - - dotar a su gobierno de una base popular, pues sus refor

te la pretendida reforma legislativa petrolera podía considerarse un importante triunfo para las compañías petroleras norteamericanas.

A 10 años de promulgada la Constitución de Querétaro los avances de la reforma petrolera eran bastante modestos; pues únicamente se había logrado que los intereses extranjeros accedieran a cambiar por concesiones sus títulos de propiedad absoluta sobre los depósitos de hidrocarburos en el subsuelo; en la práctica, estas modificaciones no tuvieron gran significación puesto que la explotación petrolera continuaba conservando de hecho todas las características que tenían antes de 1917.

Aparentemente, la revolución había sido incapaz de imponer sus criterios en la industria petrolera.

Este era el panorama general que presentaba el petróleo en México hasta la Expropiación Petrolera.

## CAPITULO SEGUNDO

### LA EXPROPIACION PETROLERA

## C A P I T U L O   I I

### LA EXPROPIACION PETROLERA

En la semana del 14 al 19 de marzo de 1938, se —  
escribió el capítulo cumbre de la historia económica de Mé—  
xico, pues el día 14 del citado mes y año, la Junta Federal  
de Conciliación y Arbitraje dió 24 horas a las compañías —  
petroleras para que en el término citado cumplimentaran la  
resolución dictada por la citada Junta Federal de Concilia—  
ción y Arbitraje con fecha 18 de diciembre de 1937, que la  
Suprema Corte de Justicia de la Nación consideró constitu—  
cional al dictar resolución el 10. de marzo de 1938. Den—  
tro del término concedido a las compañías petroleras éstas  
comparecieron por medio de sus representantes para manifes—  
tar ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje lo —  
siguiente:

a.- Nuestros mandantes se encuentran imposibili—  
tados para cumplimentar el laudo dictado por el Grupo Espe—  
cial no. 7 de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje  
con fecha 18 de diciembre último;

b.- Esa imposibilidad radica en las razones y con—  
sideraciones que se han hecho valer, y en otros motivos que  
les conducen a la absoluta certidumbre de que, poner en vi—  
gor dicho laudo, significaría la ruina de sus negocios, y

c.- No obstante las manifestaciones que se con—

tienen en los incisos anteriores, las compañías nuestras — representadas, no han tenido ni tienen el propósito de acogerse al beneficio que establece la fracción 21 del artículo 123 Constitucional que dispone: "si el patrono se negara a someter sus diferencias de arbitraje, o aceptar el laudo pronunciado por la Junta, se dará por terminado el contrato de trabajo y quedará obligado a indemnizar al obrero con -- el importe de 3 meses de salario, además de la responsabilidad que resulte del conflicto".

A partir de esta fecha las compañías se declararon en abierta rebeldía e iniciaron una campaña en contra de las autoridades y del gobierno mexicano por medio de los periódicos, diciendo, entre otras cosas, que no estaban dispuestos a obedecer el laudo de 18 de diciembre de 1937, y que al gobierno mexicano le tocaba dar el siguiente paso.

El Presidente de México General Lázaro Cárdenas del Río dió a conocer la noche del viernes 18 de marzo de 1938, al pueblo de México, por medio de las estaciones de radio del país, el decreto de expropiación de la industria petrolera mexicana por causa de utilidad pública, basándose en el artículo 27 Constitucional.

Por razones históricas se transcribe el texto íntegro de la expropiación de la industria petrolera.

Decreto que expropia a favor del patrimonio de la Nación, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a las compañías petroleras que se negaron a acatar el laudo de 18 de diciembre de 1937, del grupo no. 7 de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos

Presidencia de la República.

Lázaro Cárdenas Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que al Ejecutivo Federal concede la Ley de Expropiación vigente; y

CONSIDERANDO

Que es del dominio público que las empresas petroleras que operan en el país y que fueron condenadas a implantar nuevas condiciones de trabajo por el grupo no. 7 de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje del 18 de di-ciembre último, expresaron su negativa a aceptar el laude - pronunciado, no obstante de haber sido reconocida su constitucionalidad por ejecutoria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin aducir como razones de dicha negativa e-tra que la de una supuesta incapacidad económica, lo que traje como consecuencia necesaria la aplicación de la frac-ción XXI del artículo 123 de la Constitución General de la República, en el sentido de que la autoridad respectiva de clara rotos los contratos de trabajo derivados del mencio-nado laudo.

CONSIDERANDO

Que este hecho trae como consecuencia inevitable la suspensión total de actividades de la Industria Petrolera y en tales condiciones es urgente que el poder público in-tervenga con medidas adecuadas para impedir que se preduzcan graves trastornos interiores que harían imposible la satisfacción de necesidades colectivas y el abastecimiento de artículos de consumo necesarios a todos los centros de población, debido a la consecuente paralización de los me-dios de transporte y de las industrias productoras; así co-



Transportation Company, Clarita, S.A. y Cacalilao, S.A., -- en cuante sean necesarios, a juicio de la Secretaría de Economía Nacional para el descubrimiento, captación, conducción, almacenamiento, refinación y distribución de los productos de industria petrolera.

Artículo 2o.- La Secretaría de la Economía Nacional, con intervención de la Secretaría de Hacienda como administradora de los bienes de la Nación, procederá a la inmediata ocupación de los bienes materia de expropiación y a tramitar el expediente respectivo.

Artículo 3o.- La Secretaría de Hacienda pagará la indemnización correspondiente a las compañías expropiadas, de conformidad por lo que disponen los artículos 27 de la Constitución y 10 y 20 de la Ley de Expropiación, en efectivo y en un plazo que no excederá de 10 años. Los fondos para hacer el pago los tomará la propia Secretaría de Hacienda del tanto por ciento que se determinará posteriormente de la producción del petróleo y sus derivados, que provengan de los bienes expropiados y cuyo producto será depositado, mientras se siguen los trámites legales, en la Tesorería de la Federación.

Artículo 4o.- Notifíquese personalmente a los representantes de las compañías expropiadas y publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Este decreto entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión a los dieciocho días del mes de Marzo de 1938.

Lázaro Cárdenas,



El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Eduardo Suárez.

El Secretario de Estado y del Despacho de la Economía Nacional, Efraín Buenrostre.

El C. Licenciado Ignacio García Téllez, Secretario de Gobernación.

Al consumarse la expropiación petrolera la primera administración de Petróleos Mexicanos, institución que fué creada por acuerdo del General Lázaro Cárdenas del Río, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha 7 de Julio de 1938, tuvo que enfrentar a un sinnúmero de dificultades, pues la Standard Oil of New Jersey y la Royal Dutch Shell declararon un boicot en contra de la economía mexicana, por lo que no había mercado para nuestro petróleo; además no se conseguían refacciones para las instalaciones que en muy mal estado dejaron las compañías petroleras, no se contaba con el número suficiente de técnicos para manejar la industria, no había tetraetilo de plomo para elaborar las gasolinas con el debido índice de octano, no se conseguían materias primas de ninguna especie que eran vitales para la industria petrolera. Las compañías pensaron que con esta presión, el fracaso de Petróleos Mexicanos era inminente y que a más tardar regresarían a sus instalaciones en un lapso de 30 días, situación que nunca llegó, porque la administración de Petróleos Mexicanos poco a poco lo fue estructurando la industria.

Con motivo del decreto de expropiación de 18 de Marzo de 1938, el gobierno mexicano contrajo una deuda con las compañías petroleras (art. 20 de la Ley de Expropiación de 23 de Noviembre de 1936), cuyo monto total ascendió a la

cantidad de \$1,606,819,827.00 m.n.

A raíz de la expropiación petrolera el gobierno mexicano invitó a las compañías petroleras para que de común acuerdo fijaran el monto de las indemnizaciones, pero como las compañías se negaban a reconocer la expropiación petrolera, rechazaron la invitación. Después de algún tiempo y de mucho insistir, se logró firmar un convenio con parte de las empresas y el grupo conocido como Sinclair Consolidated Oil Corporation, aceptó la expropiación y convino en recibir del gobierno mexicano la suma de dólares consistente en \$8,500,000.00 que debería liquidarse, como se liquidó el 1.º de Octubre de 1940.

En el año de 1942, se concertó el segundo convenio por la cantidad de dólares \$23,995,991.00 más intereses al 3% sobre saldos insolutos. Con este convenio quedaban liquidadas todas las compañías del grupo americano. El pago debía realizarse en 5 anualidades, la primera de \$3,796,391.04 y las otras 4 de \$4,085,327.45 habiéndose pagado la última el 30 de Septiembre de 1947.

El 29 de Agosto de 1947, se firmó el convenio con el grupo inglés, por la cantidad de dólares \$81,689,257.85, a partir del 18 de Septiembre de 1948, terminando el 18 de Septiembre de 1962, aunque éste último pago se liquidó anticipadamente el 31 de Agosto de 1962 por conducto del entonces Secretario de Hacienda y Crédito Público, Lic. Antonio Ortiz Mena; quién entregó el cheque correspondiente al Sr. Dirk L. Asjes Presidente y Director Gerente de la Compañía Mexicana del Petróleo "El Aguila". Con este último pago el gobierno mexicano liquidaba totalmente el monto de la deuda petrolera.

El principal antecedente de la expropiación petrolera lo encontramos en el conflicto de orden económico que se suscitó entre los trabajadores que prestaban sus servicios en las distintas compañías petroleras que operaban en el país, descontento que se inició debido al mal trato, a los míseros sueldos que percibían y a la discriminación de que eran víctimas por parte de los jefes extranjeros, razón por la cual empezaron los trabajadores a unirse para formar primero pequeños grupos que eran destruidos por pistoleros y guardias blancos, al servicio de las compañías. Viendo -- las compañías que la fuerza de los obreros y empleados era cada vez mayor optaron por formar un Sindicato de Trabajadores adicto a ellas, Sindicato que fué derrotado por los verdaderos sindicalistas. El 16 de Agosto de 1935, se terminó el acta constitutiva del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, misma que fué firmada el 23 de Agosto del mismo año.

Debidamente constituido el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, el 3 de Noviembre de 1936, la primera gran convención general extraordinaria, envió a cada una de las compañías de petróleo en México incluyendo la empresa semioficial Petróleos de México S.A. -- (Petromex), así como a diversas compañías navieras, copia de un proyecto de contrato colectivo de aplicación general, que sustituyese los diversos contratos colectivos vigentes en cada empresa, amenazando a éstas con un movimiento general de huelga, si en el término de 10 días no consentían en tablar negociaciones sobre las bases de este proyecto.

Las compañías en comunicaciones separadas, pero -- con el mismo temor, se dirigieron al sindicato con fecha 11

de Noviembre del mismo año, indicando estar dispuestas a concurrir a una convención obrero-patronal, con el fin de ponerse de acuerdo sobre los términos de un contrato colectivo general, que se hiciera aplicable a toda la industria petrolera; por decreto del Ejecutivo Federal, en los términos de los artículos 58 a 67 de la Ley Federal del Trabajo, a condición de que ni el proyecto del sindicato ni cualquier otro que posteriormente pudiese presentar alguna de las compañías e todas ellas, constituirían la base única de las negociaciones.

A petición del Departamento de Trabajo, el Sindicato amplió el plazo para la huelga hasta el 17 de Noviembre del mismo año y posteriormente hasta el 19 del mismo mes y año, en esta misma fecha el Sindicato, en comunicación dirigida a todas las compañías, les notificó de manera formal que el día 29 de Noviembre de 1936, a las 11 horas, estallarían una huelga general, si para entonces el contrato colectivo general no había sido, no sólo discutido, sino también aprobado, sobre las bases del pliego del 3 de Noviembre del mismo año. El pliego citado contenía más de 250 cláusulas que ocupaban 165 páginas en papel tamaño oficio, de estas 250 cláusulas, 40 se referían al tabulador de salarios; su elaboración fué obra de varios meses de trabajo, y sin embargo las compañías debían discutir y aprobar el proyecto en el término perentorio de 10 días. Este último alegaba como fundamento legal de este emplazamiento, el malestar de los trabajadores petroleros y el desequilibrio económico existente que se debía exclusivamente a la diversidad de condiciones contractuales que imperaban en la industria, e invocaban el efecto de la fracción I del artícu-

le 260 de la Ley Federal de Trabajo, de 1931.

Debido a que no se pensaban de acuerdo sindicato y compañías, pues el primero quería la revisión de un contrato colectivo de aplicación general (expresión que no se encuentra en la Ley Federal del Trabajo), las compañías insistían en un contrato colectivo obligatorio para toda la industria (lo que se llama generalmente contrato ley), tal como está previsto en los artículos 58 a 67 de la Ley Federal del Trabajo, mencionada.

El Presidente de la República, General Lázaro Cárdenas, en un telegrama dirigido al Departamento del Trabajo, apelaba a ambas partes para que sin necesidad de recurrir a medios extremos, se celebrase una convención con la finalidad de concluir, en un plazo de 6 meses, un contrato colectivo que se elevaría a la categoría de obligatorio para toda la industria del petróleo y durante ese tiempo la huelga anunciada debería quedar en suspenso.

A pesar de que varios de los contratos de algunas compañías no expiraban sino en plazos de 6 meses a cerca de 2 años, estas aceptaron la sugerencia del Sr. Presidente, ya que concerdaban con su respuesta al pliego original del Sindicato, y éste accedió también. En consecuencia, el 27 de Noviembre se firmó ante el Jefe del Departamento del Trabajo un acta en la que se estipulaba lo siguiente:

a.- Que bajo los auspicios del Departamento del Trabajo, se celebraría una asamblea que duraría 120 días hábiles.

b.- Que esta asamblea se ocuparía en formular un contrato general, que por ley se haría obligatorio para toda la industria.

c.- Que tanto el proyecto de Sindicato como las contraproposiciones de las compañías, servirían de base para discusiones.

d.- Que la huelga no se declararía durante el tiempo que duraran las discusiones y,

e.- Que los beneficios de carácter económico y social, que se concediesen en el contrato colectivo se aplicarían retroactivamente desde la fecha de su aprobación y firma ante el Departamento de Trabajo.

Las principales demandas del Sindicato consistían en: limitaciones al derecho de dirección y administración de las compañías, prestaciones sociales y económicas y tabulador de salarios.

Dos veces más intervino el Presidente Cárdenas, pero no se pusieron de acuerdo Sindicato y Compañías; no se pudo conseguir nada y el 28 de Mayo de 1937, los trabajadores fueron a la huelga, la que duró 13 días en virtud de la petición del Presidente Cárdenas a los huelguistas para que volvieran a sus trabajos con la promesa de que se les haría justicia, volviendo a sus labores el 9 de Junio del mismo año.

Las autoridades del trabajo consideraron que se trataba de un conflicto de orden económico y por instrucciones del Presidente Cárdenas, estudiaron minuciosamente las peticiones del Sindicato y las contraproposiciones de las compañías, y con fecha 18 de Diciembre de 1937, el Presidente del grupo especial número 7 de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, citó a los representantes del capital y del trabajo para que oyeran la lectura del proyecto de resolución.

Las compañías, al conocer el fallo de los tribuna-

les de Trabajo, presentaron con fecha 28 de Diciembre de 1937 ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, amparo en contra de actos del grupo especial número 7 de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Con fecha 1<sup>a</sup> de Marzo de 1938, la cuarta sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó resolución en la que se negó el amparo interpuesto por las compañías petroleras.

A mi manera de ver el conflicto de orden económico antes citado, es el principal causante y base para que el Presidente Cárdenas expidiera el decreto de la Expropiación Petrolera.

**C A P I T U L O T E R C E R O**

**LA POLITICA PETROLERA MEXICANA**



## C A P I T U L O III

### LA POLITICA PETROLERA MEXICANA

"...mientras que todas las comunida---  
des tienden a algún bien, la comunidad supe---  
rior a todas y que incluye en sí todas las de---  
más debe hacer esto en un grado supremo por en  
cima de todas, y aspira al más alto de todos -  
los bienes..."

(Aristóteles, Política, Libro 1o. Capítulo 1o.)

La política que nuestro país sigue en materia de -  
petróleo, no puede estimarse sino como una derivación de lo  
que dentro de la teoría constitucional se considera como una  
idea-fuerza; éste es, no puede desprenderse sino de una de---  
cisión jurídico-política fundamental del pueblo mexicano, co  
mo lo es la consagrada en el artículo 27 constitucional.

Sin pretender excederme en las ambiciones de este  
trabajo, es claro que dentro de las aportaciones del movi---  
miento armado iniciado en 1910, se encuentra la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada en Que-  
rétaro el 5 de Febrero de 1917. Teniendo presente que aque---  
lla es la más espontánea y depuradora manifestación de las -  
decisiones político-jurídicas fundamentales de un pueblo en  
su devenir histórico, y que dentro de tales decisiones, en---  
contramos la primera aportación que país alguno diera dentro

del campo del derecho social, como es el contenido de los artículos 27 y 123 de nuestra Carta Magna, es incuestionable que por el hecho de constituir dispositivos que concretizan las aspiraciones de un pueblo tendientes a proteger su riqueza humana y natural, la política aplicada a la misma, no puede olvidar las ideas que inspiraron al constituyente de Querétaro, independientemente de los intereses y factores reales de presión que en un momento dado han afluído en cada una de las administraciones.

Así, en materia de hidrocarburos, la Constitución Federal establece principios y normas de los que no es posible, virtualmente, esperar un alejamiento a dichos principios y normas, por lo que se refiere a la administración.

Ahora bien, este aspecto constituye un elemento, el principal, dentro de los factores internos que determinan una política. Lógicamente, existen factores externos que también participan en los planteamientos y realizaciones de dicha política.

Los factores externos encuentran una gráfica explicación, sin necesariamente incurrir en actitudes radicales, porque precisamente el petróleo constituye una riqueza que es objetivo de ambiciones no sólo mercantilistas, a nivel de empresas sino que también es objetivo de políticas imperialistas.

La idea-fuerza cobra especial manifestación, estableciendo un análisis comparativo en el valor nacional que representa para una potencia como los Estados Unidos de Norteamérica, y para un país en vías de desarrollo, como lo es el nuestro, en el que el petróleo y sus derivados constituyen la integración de una industria de apoyo al desarrollo

nacional, mientras que en aquella potencia representa internamente el espíritu mercantilista que caracteriza a una sociedad tecnocrática.

Un intento de explicación de los factores inter-  
bido a que la explicación de los factores inter-  
ción, se encuentra en el 20. capítulo de este trabajo, de  
la expropiación fenomenológica de toda institu-  
llevó a cabo el Presidente Lázaro Cárdenas, constituye la  
realización más espontánea de la protección de la riqueza  
natural de nuestro país; tal protección se ve, internamen-  
te, condicionada por los intereses creados que se han vul-  
teramente establecidos dentro de la jerarquía económica mexi-  
cana; tal acto jurídico de soberanía representó un caos na-  
cional, pero esto ha tenido derivaciones que como factores  
internos se han manifestado, especialmente dentro de una  
administración, para establecer una regresión a la situa-  
ción anterior a la expropiación petrolera; sin embargo, co-  
mo se ha expresado, la idea-fuerza es irreversible; el pe-  
tróleo no es la excepción, ya que precisamente se debió a  
Don Antonio J. Bermúdez, el mantener, a pesar de las presio-  
nes existentes, la realización del artículo 27 constitucio-  
nal en materia de hidrocarburos.

Externamente, observamos factores que no sólo han  
determinado fricciones a nivel de sujetos de derecho inter-  
nacional, sino que han motivado guerras que independiente-  
mente de la justificación que les sean otorgadas, tienen co-  
mo origen la conquista de riquezas imprescindibles para la  
humanidad.

También ésto ha originado la especulación que internacionalmente se lleva a cabo respecto a los precios del petróleo y sus derivados, que necesariamente condicionan una política nacional.

Por una parte, debemos estar satisfechos por lo que hace a la constancia que caracteriza la política petrolera, que a partir de la expropiación, han llevado las diversas administraciones; por otra parte, estimo es necesario un enfrentamiento a la realidad, pensando que la industria petrolera, como todo fenómeno vital, tiene una función determinada. Si bien es cierto -- que ha sido un elemento de apoyo para el desarrollo nacional, -- no es menos cierto que actualmente la realidad nos induce a considerar la necesidad de sanear el patrimonio petrolero, no sólo elevando razonablemente los precios de los productos petroleros, sino, inspirados en el origen de la nacionalización llevada a -- cabo por el Presidente Lázaro Cárdenas.

Independientemente de este criterio personal, debe -- pensarse que una política como la que conceptuó Aristóteles, -- aplicada en materia petrolera, nos lleva a pensar en la -- -- -- -- -- idea-fuerza buscada en cada momento; a pesar de los aparentes -- retrocesos que ha vivido la industria petrolera.

El tercer párrafo del artículo 27 constitucional, --- establece que "...la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el -- interés público, así como EL DE REGULAR EL APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza - - - - -

pública y para cuidar de su conservación...". Y el párrafo 4o. del dispositivo, establece: "...corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas .....el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos...".

Considero que este dispositivo, después del artículo 39 de la Constitución Federal, cristaliza la aspiración soberana del pueblo mexicano.

Como se ha expresado, por ser idea-fuerza, una administración (poder constituido), de ninguna manera puede validamente contravenir la inspiración del constituyente que le dá vida; tampoco puede asumir el carácter de Nación, por que ésta, en cuanto a sus intereses, puede, y se ha dado históricamente, estar totalmente divorciada de las aptitudes que caracterizan a una administración determinada.

Hablar de política petrolera mexicana, implica pretender analizar las características determinantes de las subsecuentes administraciones que históricamente parten de la del Presidente Lázaro Cárdenas.

Manuel Avila Camacho, se encuentra frente a las necesidades y factores externos que aparecen con motivo de la 2a. guerra mundial; cabe hacer notar qué fué precisamente la serie de atentados que los regimenes totalitarios hicieron en contra de barcos petroleros mexicanos, las que llevaron a nuestro país a participar en la gran guerra. Esto, además de establecer el importante valor que el petróleo y sus derivados tienen, precisa la determinación que la política petrolera mexicana siguió durante el régimen de Avila Camacho.

Miguel Alemán significa una época de postguerra, - de la cual nuestro país no podía dejar de sentir las manifes taciones y efectos, debido, principalmente, a la riqueza pe- trolera.

Fué en esta época cuando mayor impulso recibió — nuestro país en el aspecto de infra estructura; y fué preci- samente, cuando la política petrolera mexicana se caracte- rizó como industria de apoyo.

La estabilización que como búsqueda se manifestó - en una depresión económica durante el régimen del Presidente Ruiz Cortines, comprendió a la industria petrolera, que, co- mo previamente se ha expresado, había sufrido el primer aten- tado en la administración de la postguerra; sin embargo, és- to no fué obstáculo para que, siguiera considerando a la in- dustria petrolera como empresa de apoyo.

El régimen del Presidente López Mateos se signifi- có por un auge, no necesariamente real, pero que aportó avan- ces tecnológicos.

El actual y el régimen que lo precedió, tienen co- mo denominador común, el mantener, de manera obstinada, una actitud poco auténtica respecto a los principios que inspira- ron la expropiación petrolera.

Insisto, sin pretender que sea una aportación per- sonal, que es necesario ser lo suficientemente realistas pa- ra enfrentarnos al esquema de la realidad presente; no es po- sible seguir considerando a Petróleos Mexicanos, el organis- mo que lleva a la práctica los valores del artículo 27 cons- titucional, como un elemento del programa político a nivel - de plataforma electoral; porque la etapa correspondiente, -- transcurrió; porque la industria, dejando de ser empresa de

apoyo, debe iniciarse como empresa de complemento, porque sus programas, sin implicar una actitud imperialista, deben rebasar las fronteras del país.

Es sintomático de la posición expresada, el informe que el Director General de Petróleos Mexicanos, Ing. Antonio Dovalí Jaime, rindió el 18 de Marzo de 1973, cuando expresa: "...el mundo actual necesita de ellos (los hidrocarburos) --- para subsistir y evolucionar, en cantidades crecientes con --- los años...".

Independientemente de lo anterior, debe hacerse notar que a pesar de las variantes que en política han tenido --- las distintas administraciones que siguieron a la del Presidente Cárdenas, la política petrolera que actualmente tiene nuestro país, implica, además del respeto a los principios derivados del artículo 27 constitucional, un desarrollo a nivel de --- relaciones industriales, que tienen positiva realización en la comunidad, según lo expresa el Ing. Antonio Dovalí Jaime en el informe al que he hecho mención, cuando dice:..."en diversas --- formas Petróleos Mexicanos, actúa conforme a la política de la Federación en materia de habitaciones para sus trabajadores; --- durante 1972, 2091 empleados recibieron cerca de 37 millones --- para construcción de casas en los principales centros de trabajo de la empresa...".

Pero, además, sin pretender profundizar en el régimen colectivo que priva entre Petróleos Mexicanos y los trabajadores a su servicio, es evidente que la política petrolera --- del país, actualmente persigue la elevación de los niveles --- socio-económicos; además, debido a que no constituye la finalidad de la Institución un objetivo de carácter mercantil, es un medio de distribución del producto nacional bruto que evidentemente ha determinado la elevación de los niveles socio-económicos de nuestro pueblo.

Tomando en cuenta que en sí mismo el petróleo y sus derivados tienen el valor que representa la utilidad para la humanidad, y que nuevos campos en la ciencia se abren para -- descubrir fuentes energéticas poco económicas, como es la e--nergía atómica, debe pensarse que los hidrocarburos virtual--mente representan hasta fines del presente siglo la principal dependencia energética de la humanidad; de ahí la importan--cia de que se preserve tal riqueza como patrimonio del pueblo mexicano.

Así parece entenderlo la actual administración, ya que es evidente que Petróleos Mexicanos se encuentra en condi--ciones positivamente ventajosas, que antaño, respecto a la ex--periencia y capacidad de sus técnicos; ciertamente, se cono--cen y dominan las disciplinas que concurren a las actividades básicas: exploración y explotación; se planifican nuevas zonas de trabajo. En el aspecto de crédito, los mercados de capita--les internos y externos son favorables a la Institución.

Es encomiable el deseo de la actual administración, cuando manifiesta que "...se descartan de tal manera las posi--bilidades de establecer compromisos internacionales que a lo largo de los años constituyen pesadas cargas sobre la econo--mía nacional, y potenciales frenos a su desarrollo, cuando no gravámenes sobre una riqueza que pertenece al pueblo...".

Pero si no es encomiable, al menos es necesaria y --lógica, la actitud del actual régimen, cuando en sus manifes--taciones pretende ser coherente con la que caracterizó a Láza--ro Cárdenas, ya que ahora se sigue expresando que se pretende establecer un sistema de programas fincados en estudios que --han previsto y pronosticado los consumos nacionales (hasta --1980); sobre todo cuando manifiesta que en materia petrolera:



NI UN PASO ATRAS, que comprometan nuestra independencia económica, por el contrario, siempre adelante, hacia la meta suprema de Pemex, servir al pueblo de México. (vease informe - del Director General de Petróleos Mexicanos, 18 de Marzo de - 1973).

C A P I T U L O   Q U A R T O

EL PETROLEO Y LA POLITICA Y EL DERECHO INTERNACIONALES

## C A P I T U L O   I V

### EL PETROLEO Y LA POLITICA Y EL DERECHO INTERNACIONALES

La historia del petróleo, como factor de interés en el Derecho Internacional, no excede a 100 años, aproximadamente de este decenio.

Su nacimiento se caracteriza por dos factores determinantes: el dominio de Rockefeller y la fabricación en serie del automóvil, iniciada por Henry Ford.

En efecto, en el año de 1870, John D. Rockefeller — funda la Standard Oil of Ohio, que no precisamente nos es desconocida; y establece como esquema de trabajo que para vender más que sus competidores es necesario proponer productos de calidad constante. Al igual que Ford, tuvo la visión necesaria para entender el valor que en el futuro inmediato que se presentaba en la sociedad de los Estados Unidos de Norteamérica y mundialmente, tendrían los hidrocarburos. Fué quien primeramente utiliza el novedoso medio de transporte denominado — oleoducto. Posteriormente, en 1882, Rockefeller adopta para — sus actividades el sistema jurídico del Trust, que con tanta eficacia sigue operando hasta la fecha.

Por su parte, al iniciar Henry Ford la fabricación en gran escala del automóvil, desarrolla en la misma escala — el consumo de combustible.

Estos dos factores, la incipiente producción petrolera y la naciente industria automotriz, se interaccionan de

tal forma que van condicionando sus propios puntos de desarrollo que a fin de cuentas excedieron en mucho a lo que visionariamente habían estimado sus creadores.

Es en esta época, cuando aparece la penetración de empresas europeas dentro del mercado norteamericano; dentro de éstas, tenemos a la Royal Dutch, de origen holandés y la Shell Transport, británica. Estas empresas se vieron en la necesidad de unirse, formando la Royal Dutch Shell, pudiendo sólo así competir con su poderosa rival, la Standard Oil of New Jersey.

La competencia original en la búsqueda de mercados por ambos grupos de control petrolero, obligó a dichas empresas a asegurar las fuentes de abastecimiento. Así, se lanzaron al Extremo Oriente, a México, a América del Sur, entre otras zonas de riqueza.

Al concluir la primera guerra mundial, el 75% de la producción mundial, sin contar a los Estados Unidos, es obtenido por los consorcios citados.

Pero si esto no fuese suficiente, es fundada una nueva empresa, la Anglo Persian, que no tarda en convertirse en la tercera gran empresa. Posteriormente, surge la Gulf en Texas y la Socony Vacuum que posteriormente da origen a la Mobil Oil.

Es incuestionable que en menos de 20 años el mercado mundial del petróleo es disputado por un reducido número de sociedades notoriamente poderosas, provocando así no sólo fricciones entre los países que dieron origen a tales sociedades, sino con aquellos países de los que se empezaron a abastecer los consorcios.

El 17 de Septiembre de 1928, se reúnen los llamados

tres grandes internacionales que son los siguientes: La Standard Oil of New Jersey, la Royal Dutch-Shell y la Anglo-Iranian, habiendo adoptado un acuerdo que fué llamado de Ach-nacarry, que comprende tres partes: una declaración preliminar, un enunciado de principios y disposiciones de aplicación.

La declaración preliminar constituye una justificación de las medidas de control propuestas. En primer lugar, se venga de los ataques de políticos y de la prensa contra la industria petrolera. Después, al tratar el actual problema de la superproducción, enuncia que hasta el presente, cada gran unidad se ha esforzado por ocuparse de su propia superproducción y de acrecentar sus rentas en detrimento de alguna otra. El efecto ha sido una competencia destructiva más que conservadora, que condujo a precios de venta mucho más elevados.

El enunciado de principios sigue a esta declaración preliminar. Estos principios que son 7, casi no han dejado, desde hace más de 30 años, de gobernar la industria petrolera internacional; constituyen la parte más importante del acuerdo y justifican por ello el ser enumerados:

1.- Aceptación por los grupos de su actual volumen de negocios, que, además, servirá de base de referencia para el cálculo de acrecentamientos futuros.

2.- Puesta a disposición de los productores de instalaciones existentes, en la medida en que ellas son suficientes, el precio será, como mínimo, el de costo de su propietario, y como máximo, lo que costaría al utilizador si tuviera que crear esas instalaciones.

3.- Renuncia a la creación de toda instalación complementaria que no sea necesaria para satisfacer la demanda.

4.- Reconocimiento de la ventaja que consiste en sa

tisfacer el consumo de una zona geográfica por la producción de esa misma zona.

5.- Busca del máximo de economía en los transportes,

6.- Reducción de la producción en la zona donde hay excedente, u ofrecer ese excedente a otros mercados a precios competitivos.

7.- Condena, por el interés público tanto como por el de la propia industria petrolera, de toda medida cuyo efecto fuera encarecer los costos, y en consecuencia, reducir el consumo.

El más importante de estos 7 principios es el primero, es un verdadero acuerdo de cartel que comporta una repartición muy precisa de mercados; no sólo consagra las posiciones adquiridas por cada uno de los grupos, sino que aún las consolida, fijando los porcentajes de acrecentamiento para el futuro.

El séptimo principio enunciado es igualmente importante; no hace sino resumir el espíritu de los 5 precedentes, preconizando la racionalización de la industria petrolera en escala mundial, tanto en interés del consumidor como del productor.

Los numerosos detractores de la industria petrolera ponen, evidentemente, el acento en el primero de los principios enunciados y acusan al cartel internacional de defender únicamente posiciones adquiridas; sus defensores, por el contrario, insisten en el efecto beneficioso de las medidas de racionalización aplicadas por el acuerdo de Achnacarry, cuyos propios redactores preconizaron, subrayan una estabilización del mercado mundial en interés de todos.

La tercera parte del acuerdo de Achnacarry, contie-

ne 15 disposiciones prácticas, entre las cuales algunas son particularmente importantes:

Primera.- El acuerdo no se aplica ni a las importaciones en el mercado norteamericano ni a las exportaciones -- provenientes de los Estados Unidos, que son objeto de un acuerdo especial.

Segunda.- Las cuotas de comercialización serán calculadas semestralmente, con el fin de determinar los derechos de cada uno de los grupos en cada país y en el conjunto del mercado mundial.

Tercera.- Los precios de productos petroleros serán determinados en cada punto del mundo por referencia a los precios puestos en el Golfo de México y sin tener en cuenta el origen real del producto.

Cuarta.- Acuerdos particulares fijarán las normas de calidad, con el fin de estandarización de los productos.

Quinta.- Los excedentes de la flota petrolera no utilizados por los grupos propietarios serán subastados en pool.

Sexta.- Los cambios de productos podrán ser efectuados con el fin de realizar economías en los gastos de transportes

Séptima.- Los sobrantes de producción serán puestos a disposición de los miembros del acuerdo a un precio inferior al que serían ofrecidos a terceros.

La ejecución y el control de esas diversas disposiciones deberán ser aseguradas por una asociación compuesta -- por un representante de cada uno de los firmantes. Este organismo, de naturaleza administrativa, tendrá sobre todo que establecer previsiones a la demanda mundial de productos, cal-

cular las cuotas de cada participante, administrar el pool -- de los transportes y determinar los precios de cada puerto - de cambio y las tasas de flete.

Con base en lo anterior fueron creados dos comités, uno con sede en New York, y el otro en Londres. El comité de New York tenía por misión controlar la producción, sobre todo la de los Estados Unidos, que aseguraba en la época, aproximadamente, las dos terceras partes del aprovisionamiento -- mundial. El comité de Londres debía asegurar la coordinación de medidas a tomar en los principales mercados de consumo.

Después de la firma del pacto de Achnacarry, la tarea más urgente era la de controlar, sino el propio mercado - norteamericano, lo que era prácticamente imposible, por el hecho de la legislación norteamericana antitrust, al menos las exportaciones norteamericanas, por entonces las más importantes del mundo.

Bajo la égida de la Standard Oil of New Jersey y de diversas sociedades de su grupo, es creada con ese fin, en Enero de 1929, una asociación para la exportación que agrupa - a 17 miembros. Este organismo fija los precios de venta y las cuotas de cada participante, que están determinadas en función de las exportaciones de las sociedades en el curso del año - 1928; todas las operaciones deben ser obligatoriamente realizadas por una oficina especial.

Si hubiera funcionado correctamente, esta asocia-- ción hubiera permitido completar perfectamente el acuerdo de Achnacarry controlando el principal mercado exportador mun-- dial. De hecho, las exportaciones realizadas por el canal de la oficina representaban, en el curso de los años 1929 y 1930,



menos del 45 % de las exportaciones de los Estados Unidos, desde que la administración federal advirtió, a fines de 1930, que la asociación no era legal, el acuerdo fué denunciado por las sociedades no afiliadas al grupo del Standart Oil of New Jersey.

Un plan de control mucho más ambicioso fué propuesto después, en el transcurso del año 1931, y se proponía asegurarse un reparto mundial de la producción, este acuerdo fué idea de la Royal Dutch-Shell. Siguiendo a los grandes productores venezolanos que acababan de anunciar su intención de reducir su producción, se les proponía a otros grandes exportadores mundiales de la época, el gobierno ruso y los productores rumanos, sobre todo, aceptar la limitación de sus exportaciones y la fijación de precio de venta mínimo. Dos conferencias se reunieron con este fin, en mayo de 1932, en Nueva York, y en julio del mismo año en París. Ambas fracasaron; los rusos no aceptaron el ofrecimiento de las grandes sociedades que les proponían compra por contratos a largo término el excedente de la producción soviética. Los rumanos, por el contrario, se declararon en principio de acuerdo con adoptar precios calculados según los métodos establecidos en Achnacarry; en compensación, obtuvieron cuotas de exportación bastante elevadas. Pero denunciaron ulteriormente el acuerdo como consecuencia de la caída catastrófica de precios sobrevenida a fines del año 1932.

Paralelamente a esas tentativas de control de exportaciones, el acuerdo de Achnacarry es completado por tres nuevas convenciones firmadas en Enero de 1930, Diciembre de 1932, y Junio de 1934, que tienen por objetivo la regulación de los mercados de consumo. El primero no es firmado sino por los —

actual; la dominación y el reparto del mercado mundial por un pequeño número de grandes sociedades no han dejado, en efecto, de ser el rasgo dominante de la industria petrolera moderna.

Las siete grandes.- Entre las siete sociedades del cartel petrolero internacional, dos se destacan netamente por su importancia: la Standard Oil of New Jersey y el grupo Royal Dutch-Shell.

La Standard Oil of New Jersey, principal heredera - de la vieja Standard de Rockefeller disuelta en 1911, es frecuentemente presentada como el prototipo de trust monstruoso, y es una de las primeras compañías norteamericanas por el volumen de negocios. La producción neta de petróleo crudo de este grupo se elevó a 114 millones de toneladas en el año de -- 1960, o sea, el 11% de la producción mundial. El 20% proviene sólo de Estados Unidos del Norte, pero casi la mitad de América del Sur; su filial, la Creole, es la más importante productora de Venezuela; en el Oriente Medio tiene intereses en Arabia Saudita, en Irak, en Irán y en Qatar.

El grupo Royal Dutch-Shell, es el segundo gigante de la industria. Resulta de la fusión en 1907 de las actividades de la Royal Dutch Petroleum Company, Holandés, y la -- Shell Transport and Trading Company, Británica. Su producción de petróleo crudo se elevó en 1960 a 90 millones de toneladas, y proviene de todas las partes del mundo, y sobre todo cerca del 40% de Venezuela, 25% de Oriente Medio, y el 17% de Los - Estados Unidos del Norte.

La British Petroleum, que llevó sucesivamente los - nombres de Anglo-Persian y después Anglo-Iranian, nació de la intervención en 1913 en Irán del Almirantazgo Británico al - lado de la D'Arcy Exploración. El estado británico posee des--

cuerto de Achnacarry, al que ya hemos hecho alusión, el cual permanece, vigente. La estabilización del mercado internacional necesitaba, un control de la producción en los Estados Unidos y en el resto del mundo, la eliminación de toda diferencia de precio en un mismo mercado y para un mismo producto.

Desde los años del 1925 el establecimiento de un sólo precio en cada punto del globo ha sido obtenido por la adopción de un punto de base única, el Golfo de México; es ese sistema conocido por el nombre de Gulf-Plus. En esa época los Estados Unidos producían más del 60% del petróleo crudo del mundo y era el primer país exportador; era bastante normal que los precios vigentes en la costa del Golfo de México, primera región productora y exportadora del mundo se impusieran a los compradores.

Esos precios eran entonces publicados regularmente, todos los días para los productos elaborados y todos los meses para el petróleo crudo, por un diario comercial de Cleveland llamado el Platt's Oilgram Price Service, esa cotización de precios fué adoptada para servir de base a la determinación de todos los precios a través del mundo. Para calcular el precio de cualquier carga de productos petroleros en un punto cualquiera del globo, era suficiente suponer que provenía del Golfo de México, trasladarlos a la cotización del diario mencionado, y agregar los fletes, el transporte, también determinados entre el Golfo de México y el punto considerado. Ese sistema de precios trajo como consecuencias que al consumidor le resultaba indiferente comprar a un proveedor o a otro.

En el año de 1934 se establece una cotización de precios en un segundo punto de base que es el Golfo Pérsico.

Dos puntos de base y dos cotizaciones diferentes.

Este sistema está bien adaptado a una estructura del mercado, donde el Oriente Medio, tiene un papel secundario, e implica que todos los países situados al este de Italia, ubicada a mitad de camino entre los dos puntos de base, son más ventajosamente abastecidos a partir del Golfo Pérsico; los países situados más hacia el oeste, sobre todo las grandes naciones industriales de Europa Occidental, tienen por el contrario, interés en aprovisionarse en Norteamérica.

En los años de 1945 a 1947, el petróleo había estado marcado por frecuentes alzas de precios en los Estados Unidos de Norteamérica, que habían repercutido exacta e inmediatamente sobre los precios del Golfo Pérsico en Diciembre de 1947, - los precios del Oriente Medio, son, al fin, desvinculados de los precios norteamericanos. La línea divisoria de los mercados no pasa de esa fecha en adelante por Italia, sino por Gran Bretaña.

No obstante, desde 1948, importantes cantidades de petróleo de Oriente Medio son expedidas por la costa este de Estados Unidos de Norteamérica, lo que ha sido posible por la venta a precios efectivos más ventajosos a los compradores norteamericanos que a los clientes europeos. La administración norteamericana del plan Marshall se inquieta por esta discriminación injustificada que condena a los compradores europeos. Obteniendo, a favor de estos últimos en el mes de Julio de 1949, una nueva baja de precios del Golfo Pérsico; la línea divisoria de los mercados aprovisionados por el Oriente Medio y Norteamérica pasa a partir de esa fecha por New York, donde el petróleo del Golfo Pérsico llega a una igualdad de precio con el del Golfo de México.

Desde 1940, los precios a partir del Golfo Pérsico - han variado por las cotizaciones del flete marítimo y de los - precios del Golfo de México, de tal modo que los precios de - productos provenientes de esos dos orígenes permanecen iguales sobre la costa Nor-este de los Estados Unidos del Norte. A prin cipios de 1962, esos precios variables según las calidades, -- son establecidos entre 1.28 y 1.95 dólares el barril a partir del Golfo Pérsico, y cerca de 3 dólares a partir del Golfo de México.

Así, al término de una larga evolución, constantemen te frenada por las resistencias de las sociedades del cartel - internacional, se ha establecido un equilibrio entre los pre-- cios de venta de esas dos grandes zonas de producción. A pesar de un precio muy inferior, los productores del Golfo Pérsico - por la riqueza petrolera de esa región, obtienen un beneficio muy superior al de los Estados Unidos del Norte. Pero la situa-- ción de cuasi-monopolio del cartel internacional en las dos -- grandes zonas exportadoras del Caribe y del Oriente Medio, con sigue impedir esa evolución económica normal y mantener en vi-- gencia una estructura de precios que, bajo la cobertura de la unidad de mercado mundial, aseguran a los siete grandes inter-- nacionales beneficios considerables.

Como referencia histórica señalamos que en la histo-- ria mundial del petróleo han habido dos crisis graves, que son la ocurrida en México en el año de 1938 y en Irán en el año de 1951, crisis que terminaron con la creación de Petróleos Mexi-- canos y la Sociedad Nacional Irania de Petróleo respectivamen-- te.

La política antitrust.- El punto de partida de la -- política antitrust en los Estados Unidos del Norte, data de la promulgación del Sherman Act en 1890, después de largas campa--

ñas de prensa y de opinión, ese texto fué adoptado para luchar contra la omnipotencia de la Standard Oil, el trust fundado y dirigido por John D. Rockefeller; del que se transcribe el primer artículo que dice lo siguiente: todo contrato, toda asociación, constituya o no un trust, toda coalición susceptible de restringir el comercio y el intercambio entre los estados o -- con el extranjero, son declarados ilegales. Así son explícitamente condenadas todas las prácticas que atenten contra la libre competencia, ya se manifiesten bajo la forma de acuerdos -- entre productores o resulten de la formación del trust.

La industria petrolera siempre ha sido un blanco pre dilecto para el Ministerio de Justicia de los Estados Unidos -- del Norte encargado de aplicar la legislación antitrust; bas-- tantes procesos han sido dirigidos contra la industria petrole-- ra, la mayoría de los cuales confirmaban ciertas prácticas en materia de precios. El procedimiento es siempre muy largo; es así como sociedades acusadas en 1949 por la Administración de la Ayuda Económica a Europa de haber practicado en su contra -- precios discriminatorios, han sido reconocidas inocentes por -- la Corte Suprema en 1959. Otras sociedades acusadas de haber -- aprovechado a comienzos de 1957, la crisis de Suez para elevar sus precios a los Estados Unidos del Norte han sido absueltas en el año de 1969.

La sección antitrust del Ministerio de Justicia ejer-- ce un control en otro dominio, que es el de las funciones de -- empresa. El proceso más importante en este renglón ha sido rea-- lizado en el año de 1953, contra las cinco grandes sociedades internacionales norteamericanas.

Un dato importante es la historia del petróleo en el

terreno internacional, es el arrendamiento que en el año de 1954 se hizo respecto de la explotación de petróleo del Sur -- de Irán a un consorcio internacional, que agrupa a todas las -- grandes sociedades de poder del cart el internacional.

Casi dos años después, el 16 de Julio de 1956, el -- Coronel Nasser nacionaliza el canal de Suez, la arteria vital por donde vá a Europa el petróleo del Golfo Pérsico, con lo que se acaba el primer período de la explotación petrolera en O--- riente Medio, que había comenzado en 1901, cuando William D' -- Arcy obtuvo la concesión de derechos petroleros de 5/6 partes de Persia.

En 1957, el Ente Nazionale Idrocarburi (ENI) italia-- no obtiene tres permisos de exploración en una superficie de -- 23,000 kilómetros cuadrados, repartidos en el suelo iranio y -- en aguas territoriales del Golfo Pérsico; poco después una -- compañía japonesa independiente, llamada Japanese Export Oil -- Company, firma dos acuerdos, siendo el primero con el Rey -- -- Ibnseoud y el segundo con el Emir de Kuwait; estos contratos agitan los medios petroleros tradicionales; situación que ad-- vierte las nuevas tendencias del mundo árabe.

Como dato estadístico, señalamos que Francia al cabo de la primera guerra mundial, crea la Compañía Francesa de Pe-- tróleo con derechos sobre el petróleo de Mesopotamia.

En 1945, Italia crea la Administración General Ita-- liana del Petróleo (AGIP), que en el año de 1953 es absorbida por la Ente Nazionale Idrocarburi (ENI).

En el año de 1932, Argentina se encamina por una po-- lítica nacionalista creando una empresa pública, llamada Yaci-- mientos Petrolíferos Fiscales (YPF).

### El Petróleo Ruso

Después de haber sido el primer productor mundial a comienzos de siglo, Rusia no ha jugado prácticamente ningún papel en el mercado petrolero mundial durante medio siglo, pero actualmente efectúa una ascensión espectacular respecto a su producción.

### El Petróleo Sahariano

Africa era hasta algunos años el único continente — junto con Australia que permanecía al margen de la exploración y explotación petrolera. Pero hace algunos años las exploraciones se multiplicaron en sus regiones costeras, y sobre todo en su interior, en el desierto más grande del mundo, que se extiende sobre más de 5 millones de kilómetros cuadrados desde el Océano Atlántico al Mar Rojo: El Sahara.

La exploración del Desierto de Sahara, fué emprendida a iniciativa del gobierno francés en la zona norte del Sahara francés, siendo el primer descubrimiento en el año de 1954 de pozos de gas en la región de In Salah, lugar que no fué explotado por estar demasiado alejado de la costa argelina, por lo cual era antieconómica su explotación.

En Enero de 1956 se obtiene el primer descubrimiento de petróleo importante en el Desierto de Sahara, en un lugar — llamado Edjelah próximo a la frontera de Libia. El yacimiento más importante del Sahara es el llamado Hassi-Messaoué, que — fué descubierto en el año de 1956 por la S.N.Repal a tres mil trescientos metros de profundidad; otros yacimientos importantes de petróleo son: El Gassi, El Agrab, el de Ohanet y el de Tin Fouye.



Desde 1961, han sido descubiertos algunos pozos que fueron explotados por sociedades norteamericanas.

Las condiciones de exportación en el Sahara argelino, se rigen por el Código Petrolero Sahariano de 22 de Noviembre de 1958.

Las condiciones de exploración en Libia se rigen por una ley petrolera de 10 de Junio de 1955.

El Sahara español, tiene una reglamentación petrolera desde 1959 y los beneficios que se obtengan por la producción son repartidos por igual entre las sociedades concesionarias y España.

Marruecos se rige por una Ley de 21 de Julio de 1958, que señala que para el otorgamiento de título minero a sociedades, éstas ofrezcan participación al Estado Marroquí.

Tunez ha sido largo tiempo explorado sin éxito, por dos compañías norteamericanas.

El Sahara en conjunto se clasificará en algún tiempo entre las grandes regiones productoras mundiales con Oriente Medio, el Caribe, Estados Unidos del Norte y Rusia.

En un siglo de historia, la industria petrolera ha conocido estructuras muy diferentes; anarquía en el mercado norteamericano; organización rígida bajo la dirección de Rockefeller hasta 1911; un período de competencia desordenada en Estados Unidos del Norte y en todo el mercado internacional, hasta 1928; después, un nuevo período de organización bajo la égida y un cartel de siete poderosas sociedades internacionales, de este modo el mercado petrolero ha vivido bajo un régimen de competencia normal.

Actualmente el cartel de los siete grandes llega a su fin por los ataques de los estados de los países productores tradicionales y de numerosos explotadores recién entrados

a la escena petrolera internacional, por lo cual es probable - una era de competencia desordenada, por cuanto las actuales ca pacidades de producción superan las necesidades, por lo que es necesario que se llegue a un acuerdo de carácter internacio-- nal entre los países productores y consumidores por lo cual se beneficiarían los grandes países exportadores algunos de los - cuales forman parte del mundo económicamente subdesarrollado.

C A P I T U L O Q U I N T O

LA ORGANIZACION DE PAISES EXPORTADORES DE PETROLEO

## C A P I T U L O V

### LA ORGANIZACION DE PAISES EXPORTADORES DE PETROLEO

#### (OPEP)

La Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), nació de un convenio suscrito en Bagdad, el 14 de Septiembre de 1960, entre los representantes de la República de Irak, del Reino de Irán, del Principado de Kuwait, del Reino de Saudí Arabia y la República de Venezuela; en el cual se adoptaron provisiones para unificar la política petrolera de los países miembros y con tal fin se decidió formar un organismo permanente llamado Organización de los Países Exportadores de Petróleo (OPEP).

En la citada reunión de Bagdad, se consideraron los siguientes razonamientos: que los miembros de la OPEP tienen en marcha muchos programas necesarios de desarrollo, financiados principalmente por las entradas provenientes de sus exportaciones petroleras.

Que los miembros de la misma tienen que contar en alto grado con las entradas petroleras para equilibrar el presupuesto anual nacional.

Que el petróleo es una riqueza perecedera y en la medida que se va agotando debe ser reemplazado por otras riquezas.

Que todas las naciones del mundo, para mantener y mejorar sus niveles de vida, tienen que contar casi por completo con el petróleo como fuente primaria de generación de energía.

Que cualquier fluctuación en el precio del petró-

leo afecta la marcha de los programas de los países miembros, y resulta una dislocación perjudicial no solamente para sus propias economías, sino también para las de todas las naciones consumidoras por lo cual los países miembros adoptaron las siguientes resoluciones:

Resolución no. 1.

I.- Que los países miembros no podrán por más tiempo permanecer indiferentes ante la actitud adoptada hasta ahora por las compañías petroleras al efectuar modificaciones de precios.

II.- Que los países miembros exigirán que las compañías petroleras mantengan sus precios estables y libres de toda fluctuación innecesaria; que tratarán de establecer los precios por todos los medios a su alcance, a los niveles prevalentes antes de las reducciones; que se asegurarán de que si surge alguna nueva circunstancia que según las compañías petroleras necesitase modificaciones de precio, dichas compañías deben entrar en consulta con el país o los países miembros afectados para explicar cabalmente las circunstancias.

III.- Que los países miembros estudiarán y formularán un sistema para asegurar la estabilización de los precios, entre otros medios, por la regulación de la producción con la debida atención hacia los intereses de las naciones productoras y las consumidoras, y a la necesidad de asegurar una entrada estable a los países productores, un abastecimiento eficiente, económico y regular de esta fuente de energía a las naciones consumidoras, y una justa ganancia para su capital a quienes invierten en la industria del petróleo.

IV.- Que si como resultado de cualquier decisión -

unánime de esta conferencia, se emplearan represalias directa o indirectamente por alguna compañía interesada contra uno o más países miembros, ningún otro país miembro aceptará oferta alguna de tratamiento ventajoso bien sea en la forma de un aumento en las exportaciones o de una mejora a los precios, que se le pudiera hacer por una o más de dichas compañías con la intención de desalentar la aplicación de la decisión unánime tomada en la conferencia.

Resolución no. 2 - I.- Con miras a ser efectivas las previsiones de la resolución no. 1, la conferencia decide formar un organismo permanente llamado Organización de los Países Exportadores de Petróleo, para consultas regulares entre sus miembros, con vista a coordinar y unificar las políticas de los mismos y determinar la actitud que deben adoptar en diversas circunstancias.

II.- Los países representados en esta conferencia serán miembros fundadores de la Organización de los Países Exportadores de Petróleo, o sean la República de Irak, el Reino de Irán, el Principado de Kuwait, el Reino de Arabia Saudita y la República de Venezuela.

III.- Cualquier país con una exportación neta sustancial de petróleo puede llegar a ser miembro si es aceptado unánimemente por los 5 miembros fundadores de la Organización.

IV.- El principal objetivo de la Organización será la unificación de las políticas petroleras por los países miembros y la determinación de salvaguardar los intereses de dichos países individual y colectivamente.

V.- La Organización efectuará reuniones por lo menos dos veces al año y si es necesario más frecuentemente,

en la capital de uno u otro de los países miembros o en cualquier otro lugar que sea aconsejable.

VI.- Para coordinar el trabajo de la Organización, se establecerá un Secretariado de la misma.

Se formará también un subcomité compuesto por lo menos de un miembro de cada país que se reunirá en Bagdad - no más tarde del 10. de Diciembre de 1960, con el objeto de elaborar y someter a la próxima conferencia un anteproyecto de reglamento concerniente a la estructura y funciones del Secretariado; y de proponer el presupuesto del mismo para - el primer año, y de estudiar y proponer la sede más conveniente.

Resolución no. 3- I.- Los miembros participantes en esta conferencia someterán antes del 30 de Septiembre los textos de las resoluciones a las autoridades competentes en sus respectivos países para su aprobación y tan pronto como sea obtenida dicha aprobación, notificarán consecuentemente al presidente de la primera conferencia que es el ministro de Petróleo de la República de Irak.

II.- El Presidente de la Conferencia fijará, de acuerdo con los miembros, la fecha y lugar de la próxima conferencia.

Dado en Bagdad el 14 de Septiembre de 1960.

La conferencia de la Organización de Países Exportadores de Petróleo celebró su segunda reunión en Caracas, desde el 15 hasta el 21 de Enero de 1961, y habiendo considerado la agenda, ha decidido adoptar las siguientes resoluciones:

Se admite a Qatar como nuevo miembro de la Organi

zación, en vista del hecho de que reúne las condiciones necesarias.

En esta reunión, la Organización de Países Exportadores de Petróleo crea dos órganos:

- 1.- La Conferencia y,
- 2.- La Junta de Gobernadores.

En primer lugar nos referiremos a la Conferencia:

La Conferencia será la suprema autoridad de la Organización, integrada por representantes de los países miembros y efectuará reuniones por lo menos dos veces al año, en la capital de uno u otro de los países miembros o dónde quiera que sea aconsejable. La Conferencia podrá tener una sesión extraordinaria, la cual se podrá convocar a solicitud de la Junta de Gobernadores o del Presidente de la Junta.

La Conferencia elegirá un Presidente al comienzo de cada reunión ordinaria.

Cualquier país con una exportación neta sustancial de petróleo crudo puede llegar a ser un nuevo miembro si es aceptado unánimemente en la Conferencia por los miembros fundadores de la Organización.

La Conferencia formulará la política general de la Organización y considerará los informes y recomendaciones sometidos por medio de la Junta de Gobernadores y decidirá acerca de ellos. Todas las decisiones de la Conferencia requerirán el acuerdo unánime de los miembros fundadores.

La Conferencia, en su segunda reunión ordinaria, cada dos años, nombrará a un Gobernador por cada miembro fundador para los dos años siguientes, previa postulación por el correspondiente país miembro.

Los nuevos países miembros postularán colectivamente



a un Gobernador; la Conferencia nombrará al Presidente de la Junta de Gobernadores dentro de los Gobernadores, por el período de un año. Dicho nombramiento se hará de conformidad por el principio de rotación entre los miembros fundadores en orden alfabético. El período de Gobernadores postulado por los nuevos países miembros seguirá después de la rotación de los países fundadores.

Cada año, en su primera reunión ordinaria, la Conferencia deberá: considerar el informe de la Junta de Gobernadores sobre los asuntos de la Organización; considerar para su aprobación el presupuesto preparado y presentado por la Junta de Gobernadores y nombrar al Auditor por el período de un año.

La Junta de Gobernadores:

Cada país miembro fundador nombrará un gobernador. - Un país nuevo miembro nombrará un gobernador, pero si hubiere más de un país nuevo miembro, ellos colectivamente nombrarán un gobernador.

Las obligaciones de la Junta de Gobernadores consistirán en dirigir la gestión de los asuntos de la Organización y el cumplimiento de las decisiones de la Conferencia.

La Junta de Gobernadores se reunirá, por lo menos, - una vez cada tres meses en la Oficina Central de la Organización; para celebrar la reunión, será necesario una asistencia de las dos terceras partes de los Gobernadores; y para las decisiones de la Junta se necesitará una mayoría simple de los Gobernadores asistentes.

Un Gobernador podrá actuar como gobernador de enlace para cualquier departamento en general. El Presidente de la Junta de Gobernadores, podrá a petición de cualquier gobernador, hacer arreglos por los cuales éste último será ampliamente in--

formado del trabajo de cualquiera de los departamentos.

Cuando la mayoría de los gobernadores opine que la permanencia en el cargo de cualquier gobernador es perjudicial a los intereses de la Organización, el Gobernador en referencia podrá ser suspendido de su cargo en la Junta. Tal suspensión será presentada a la próxima reunión de la Conferencia para su aprobación; durante esa suspensión, el país miembro representado por el Gobernador suspendido de sus funciones, tendrá derecho a designar un sustituto, hasta el momento en que el asunto sea decidido por la Conferencia.

Si durante su período un Gobernador estuviere, por cualquier motivo, impedido de continuar el ejercicio de sus funciones en la Junta de Gobernadores, el país miembro correspondiente, designará su sustituto. Este gobernador sustituto tomará posesión de sus funciones al ser designado, pero su nombramiento estará sujeto a confirmación por la siguiente Conferencia.

Para el primer período, cada país miembro designará gobernador para la Junta de Gobernadores, dentro de un mes a contar de la clausura de la segunda reunión de la Conferencia, notificando esa asignación al Presidente de la Conferencia y al Presidente de la Junta de Gobernadores.

El Presidente, así como también los demás gobernadores, serán remunerados con los fondos de la Organización, de acuerdo con la asignación que acuerde el presupuesto.

El Presidente de la Junta será el representante legalmente autorizado de la Organización. El Presidente de la Junta de Gobernadores será el Secretario General de la Organización y en tal carácter será responsable de todas las obligaciones inherentes al cargo, en virtud de las disposiciones de estos estatutos.

El Secretario General tendrá a su cargo la administración de los asuntos de la Organización de conformidad con las directivas de la Junta de Gobernadores, de los reglamentos y del presupuesto, aprobado por la Conferencia.

El personal de la Secretaría será nombrado por el Secretario General de acuerdo con los reglamentos, considerando, en lo posible, una adecuada distribución geográfica entre los países miembros. Los jefes de los Departamentos serán nombrados por el Secretario General con la aprobación de la Junta de Gobernadores. Los miembros de la Secretaría son funcionarios internacionales, sus responsabilidades no son nacionales sino exclusivamente internacionales; al aceptar un nombramiento se comprometen a cumplir sus obligaciones y a normar su conducta teniendo presente sólo los intereses de la Organización.

Las obligaciones de la Secretaría son las siguientes: reunir informaciones, estudiar y revisar todos los asuntos de interés común que tengan relación con la industria petrolera e informar sobre ello a la Junta de Gobernadores; hacer estudios específicos y preparar proposiciones cuando así lo requiera la Junta de Gobernadores; proponer las medidas que serán adoptadas por los miembros de acuerdo con la política general formulada por la Conferencia; cumplir y/o hacer los arreglos para que se cumplan, según el caso, las decisiones tomadas por la Conferencia, e informar a la Junta de Gobernadores sobre el progreso y los resultados alcanzados; proveer asesoramiento y ayuda técnica a los miembros para el cumplimiento de las medidas adoptadas por la Conferencia; preparar el presupuesto de cada año - civil para presentarlo a la Junta de Gobernadores; preparar la agenda de la Conferencia así como también la documentación pertinente; administrar en general los asuntos de la Organización y atender cualquier otro asunto que le sea confiado por la

Junta de Gobernadores.

El Secretario General será asistido en el desempeño - de sus funciones por los siguientes departamentos:

- 1.- Departamento Técnico.
- 2.- Departamento de Administración.
- 3.- Departamento de Relaciones Públicas.
- 4.- Sección de Ejecución.

#### DEPARTAMENTO TECNICO

Este departamento estudiará y revisará la situación - global del petróleo haciendo referencia especial a la posición de los países miembros para lograr pronta y exitosa realiza- ción de los fines de la Organización. Como resultado de conti- nuos estudios y observaciones este departamento presentará in- formes de sus conclusiones y someterá sus recomendaciones a la Conferencia por intermedio de la Junta de Gobernadores.

El Departamento Técnico tendrá las siguientes seccio- nes:

1.- Sección Geológica.- Esta sección, deberá mante- nerse informada de todo lo referente a las mayores cuencas sedi- mentarias del mundo; mantenerse informada de todo lo referente a nuevos métodos geológicos y geofísicos.

Estudiar los efectos que pueda tener sobre los países miembros cualquier descubrimiento importante y reunir y estudiar toda la información y los datos referentes a la situación geoló- gica regional de los países miembros.

2.- Sección de Producción.- Esta sección, deberá reu- nir y estudiar información y datos; estimar las reservas poten- ciales y el potencial de producción de cada uno de los países - productores y los productores potenciales.

Determinar la capacidad productiva de cada uno de los países principales productores o de los productores potenciales y estudiar los posibles efectos de cualquier desarrollo importante en los métodos de producción.

3.-Sección de Mercados.- Esta sección, deberá estudiar los mercados mundiales de petróleo y predecir las tendencias de suministro y consumo.

Estudiar en términos globales la energía, los efectos del desarrollo de cualquier nuevo yacimiento petrolífero y de otros tipos de combustible sobre la posición competitiva del petróleo y del gas natural.

Reunir y estudiar informaciones sobre el transporte de petróleo crudo, de sus productos y del gas natural y reunir y estudiar informaciones relativas a la utilización de los productos del petróleo y del gas natural en los diversos países del mundo.

4.- Sección Jurídica.- Esta sección estará encargada de estudiar los aspectos jurídicos del negocio petrolero en los diversos países con el fin de asesorar a la Conferencia en materia jurídica y de orientar a los países miembros y a cualquier otro país que tengan intereses comunes con la Organización.

5.-Sección Económica y Financiera.- Todos los aspectos financieros de la industria petrolera, incluyendo las inversiones de capital, tasas de interés, obtención de capitales, costos de producción, refinación, transporte, mercado y distribución, así como también la estructura mundial de impuestos sobre la industria petrolera, acuerdos comerciales regionales que afecten la industria petrolera, cuestiones arancelarias y aduanas y restricciones por cuotas de importación, serán el objeto de los estudios e informes de esta sección.

Esta sección también estudiará las posibilidades de u

nificar los sistemas de contabilidad de la industria petrolera en los países miembros.

#### DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Este departamento será responsable de lo siguiente:

Los asuntos de personal, del presupuesto y contabilidad, del registro y archivos, de servicios de conferencias y copia de documentos, de la correspondencia y servicios de oficina en general.

#### DEPARTAMENTO DE RELACIONES PUBLICAS

Este departamento será responsable de todas las relaciones públicas y de prensa de la Organización y mantendrá los contratos necesarios con todas las organizaciones y cuerpos pertinentes, con el objeto de presentar el trabajo de la Organización en sus perspectivas verdaderas y de máxima conveniencia.

Este departamento será también relacionado con las decisiones tomadas por la Conferencia; se hará únicamente por la misma a través del Secretario General.

#### SECCION DE EJECUCION

Esta sección trabajará directamente bajo la dirección del Secretario General, velará por el cumplimiento de las recomendaciones y decisiones de la Conferencia que deban ser llevadas a cabo por los países miembros y presentará informes al Secretario General acerca de los progresos obtenidos al respecto

y con este propósito llevará a cabo las investigaciones, que a juicio del Secretario General, parezcan convenientes. Enmienda de los Estatutos. Estos estatutos podrán ser enmendados solamente por la Conferencia.

En esta segunda reunión de la Organización de Países Exportadores de Petróleo, celebrada en Caracas, del 15 al 21 de Enero de 1961, se adoptaron también las siguientes resoluciones:

Que las necesidades financieras de la OPEP serán satisfechas de esta manera, dentro de un mes, a contar de la clausura de la segunda reunión de la Conferencia del Presidente de la Junta de Gobernadores la suma de ciento cincuenta mil libras esterlinas, la que pagarán por partes iguales entre los países miembros fundadores. El Presidente de la Conferencia podrá sufragar, de estos fondos el costo de todo el activo fijo, como también los gastos de funcionamiento, en el período intermedio entre la segunda y tercera reunión de la Conferencia. En el caso de que esta suma sea insuficiente para cubrir los compromisos de la Organización, los miembros fundadores pondrán a disposición del Presidente las sumas que sean necesarias y que no excedan de 150,000.00 libras esterlinas, dentro de un mes a contar de la fecha de recibo de la notificación del Presidente a este efecto. Todos los gastos en que se incurra para los fines anteriormente mencionados, se considerarán como desembolso de capital efectuado por los miembros fundadores, quienes tendrán derecho a recuperarlo en 10 cuotas iguales y anuales, según disposiciones que se establecerán en el presupuesto; toda cantidad sobrante de las contribuciones hechas para cubrir el desembolso del capital será transferida al primer período anual del presupuesto como parte -

de las obligaciones financieras futuras de los respectivos miembros contribuyentes.

La Junta de Gobernadores elaborará el presupuesto para cada año civil; habrá un presupuesto para cubrir el período comprendido entre la clausura de la tercera conferencia hasta el final del presente año calendario. El presupuesto deberá someterse a la aprobación de la Conferencia.

Las asignaciones presupuestarias que apruebe la Conferencia en su tercera reunión y en las reuniones subsiguientes para los respectivos períodos anuales serán pagadas por partes iguales entre todos los miembros de la Organización.

La Conferencia por la presente designa al señor Fuad Rouhani para que desempeñe el cargo de presidente de la Junta de Gobernadores. Se acuerda que este nombramiento será por un período que terminará el 31 de Diciembre de 1962.

La Organización de Países Exportadores de Petróleo, tendrá su oficina central en Ginebra, Suiza. El presidente de la Junta de Gobernadores gestionará, a nombre de la Organización, un acuerdo de residencia con el Gobierno de Suiza, y lo someterá a la Junta de Gobernadores, la cual a su vez lo presentará a la Conferencia en su próxima reunión.

La Conferencia, después de haber oído declaraciones de la mayoría de los miembros concernientes a la economía de las inversiones realizadas por las compañías concesionarias en la industria del petróleo en diferentes regiones, declaraciones que indican que las ganancias obtenidas de esas inversiones exceden en mucho lo que puede considerarse como una remuneración justa y razonable del capital dedicado al desarrollo de otras industrias y empresas, así como de la misma industria en otras partes del mundo. Considerando que los países en proceso de desarrollo económico y social, tienen urgente necesidad de mayores recursos financieros que les permita pro



curar para sus pueblos las medidas de justicia social que se reconocen por todos como condición indispensable de la paz internacional. Considerando, además, que la actual participación en las ganancias de dichos países en la industria petrolera, no es proporcional ni a su contribución a la industria ni a sus necesidades económicas y sociales, y de que son justificadas las exigencias que se hagan a las compañías concesionarias para que acuerden a los países una más alta participación de las ganancias.

Por tanto, resuelve que la Junta de Gobernadores de la Organización prepare un estudio completo basado en investigaciones objetivas en consultas, con exhortos, concernientes a la economía de las inversiones realizadas por las compañías concesionarias en la industria del petróleo; en comparación con inversiones en otras empresas en diferentes países para presentarlo a la tercera reunión en la Conferencia, la cual, a luz de dicho estudio, considerará las medidas apropiadas que deberán tomarse para corregir tal situación.

Por lo que se resuelve, que cada miembro, dentro del plazo de dos meses, a contar de la clausura de esta reunión de la Conferencia, compile y envíe a la Junta de Gobernadores, una declaración basada en el texto de acuerdos o correspondencia pertinentes relativa a su posición en cuanto a la determinación de los precios que por su petróleo le pagan las compañías exportadoras y también relativa al procedimiento apropiado para solucionar los conflictos que surgieren sobre el particular.

Que la Junta de Gobernadores, refiera la mencionada documentación a los asesores jurídicos competentes, para que la consideren y recomienden las medidas que puedan tomar

se en cada caso con el objeto de restablecer los precios a los niveles que los miembros consideren justos y apropiados. Que la Junta de Gobernadores informe a la tercera reunión de la Conferencia del cumplimiento de esta resolución.

La Conferencia resuelve que la Junta de Gobernadores de la Organización de Países Exportadores de Petróleo elabore un estudio detallado relativo a este asunto, para llegar a una justa fórmula de precios, basada en un estudio de prorrateo internacional, si esto se considerara esencial.

La Conferencia, habiendo discutido lo referente a cuotas y otras restricciones impuestas a las importaciones de petróleo por países amigos para proteger su producción nacional y su reserva, expresa la esperanza de que esos países consulten a los miembros de la Organización de los Países Exportadores de Petróleo en lo tocante a tales cuotas o restricciones, con el fin de lograr soluciones satisfactorias y así promover un mutuo entendimiento para la protección de los intereses tanto en los países exportadores como de los importadores.

La Conferencia, habiendo sido informada de la reducción de actividades en el desarrollo de la industria petrolera venezolana, por la presente, reconoció que se deben adoptar medidas colectivas por los miembros de la OPEP, para remediar la situación y proponer a la tercera reunión de la Conferencia, las medidas apropiadas para tal fin.

La Conferencia, teniendo razones para creer que algunos de los miembros que están discutiendo con las compañías petroleras, asuntos relacionados con sus importantes intereses, están experimentando dificultades, y considerando que mantener la expectativa en estos asuntos puede ser también perjudicial a los intereses de la industria petrolera, expre-

sa y hace constar su firme esperanza de que las compañías interesadas conducirán estas discusiones dentro de un espíritu de comprensión y asegurarán su pronta y satisfactoria conclusión.

La próxima reunión de la Conferencia se celebrará -- en Teherán el 19 de Agosto de 1961.

Dado en Caracas el 21 de Enero de 1961.

La tercera conferencia de la Organización de Países -- Exportadores de Petróleo se celebró en Teherán, del 28 de Octubre a lo. de Noviembre de 1961; habiendose realizado poco después de haber finalizado el tercer congreso árabe de petróleo -- en Alejandría, República Arabe Unida.

Se tomaron en esta reunión doce resoluciones y estuvieron presentes los países miembros con la excepción de Irak, debido a diferencias de orden político con Kuwait. Sin embargo, su inasistencia no fué factor creador de dificultades, ya que -- Irak manifestó por escrito su posición de apoyo a las cuestiones y decisiones que estudiara y aprobara la Conferencia. Por -- otra parte, se contó con la asistencia de Indonesia que más tarde habría de incorporarse a la Organización.

En esta Conferencia se creó un centro de información dentro de la OPEP para permitir la implementación de las obligaciones del Secretario General en cuanto a la recopilación, preparación y suministro de datos técnicos sobre la industria a los países miembros.

La resolución más importante de esta Conferencia es -- la que la misma Conferencia, después de tomar nota de los puntos de vista expresados por la Delegación de Venezuela relativos a los valiosos resultados alcanzados por la Comisión Coordinadora Venezolana de la Conservación y Comercio de los Hidrocarburos, particularmente al impedir mayor debilitamiento de - - - - -

los precios del petróleo, considera que medidas similares de control pueden ser beneficiosas a los otros miembros y por tanto, ordena al secretariado estudiar el asunto con miras a recomendar a la cuarta reunión de la Conferencia la manera mediante la cual sea posible a todos los miembros establecer controles uniformes y apropiados para el logro de resultados similares.

Esta resolución fué atendida con especial interés por el Secretariado General y por la Junta de Gobernadores de la OPEP, con el resultado de que la cuarta conferencia de Ginebra, Suiza, aprobó la resolución que expresa lo siguiente: la Conferencia, considerando el informe del Secretariado General en relación a la Comisión Coordinadora de la Conservación y Comercio de los Hidrocarburos de Venezuela, recomienda a los gobiernos de los países miembros, la creación de un organismo capacitado para cumplir en la forma más apropiada, funciones similares a las realizadas por la mencionada Comisión.

Cada gobierno debe decir sobre la denominación, estructura y dependencia del proyectado organismo según su tradición y requerimientos.

La importancia de esta resolución no podría ser suficientemente subrayada puesto que trataba de la creación de un organismo de control de los volúmenes de exportación y de los precios del petróleo, factores determinantes en el mantenimiento de los precios en el mercado internacional.

La Comisión Coordinadora de la Conservación y Comercio de los Hidrocarburos de Venezuela, fué dada a conocer en el tercer Congreso Árabe del Petróleo y luego a la tercera conferencia de la OPEP en Teherán, en el año de 1961.

Los antecedentes que llevaron al gobierno de Venezuela

la a crear la Comisión citada fueron los siguientes: la ausencia de Venezuela en las reuniones petroleras mundiales que han tenido por objeto estudiar y modificar las formas de abastecimiento de los consumidores, especialmente en casos de emergencia. Las caídas de precios del petróleo sin la intervención de Venezuela y sin la posibilidad de hacer recomendaciones previas sobre la materia. El aumento o disminución caprichosa de los volúmenes de producción y de exportación de petróleo de Venezuela y que el país hiciera uso de su autoridad para controlar y ajustar estos cambios, autoridad que se encuentra consagrada en la Constitución y en las leyes sobre la materia venezolana.

Con todo lo anterior se comprende que la acción conjunta de los miembros de la OPEP en este aspecto hará especialmente efectiva la labor de la Organización en la regularización del comercio internacional y en el mantenimiento de los precios que venían deteriorándose en un mercado anárquico y altamente competido por las empresas productoras de petróleo.

En la Conferencia celebrada en Teherán se tomaron algunas otras resoluciones, mismas que a continuación se señalan:

La Conferencia, considerando que las negociaciones entre Irak y las compañías petroleras establecidas en su territorio, no han dado resultado en un entendimiento satisfactorio, y esta situación podría ser perjudicial a los intereses de la industria petrolera, hizo constar su preocupación y al mismo tiempo que reitera su total apoyo a la posición asumida por Irak en defensa de sus legítimos intereses, urge una vez más a las compañías petroleras extranjeras que operan en el territorio de los países miembros a que se den cuenta de que es indispensable un espíritu de verdadera comprensión entre las com-

pañías y los países miembros de la OPEP para crear las condiciones favorables en la industria petrolera mundial, que reclama el fomento de la justicia social y la cooperación internacional.

Otra de las resoluciones fué de que, considerando la importancia de que todos los gobernadores asistan a la reunión de la Junta de Gobernadores, la Conferencia urge a todos los miembros asegurarse de que, en las ocasiones en que un gobernador se vea impedido por cualquier motivo de asistir a una reunión de la Junta, sea designado un sustituto en su lugar, al cual se le de instrucciones para asistir a la reunión, esta designación no requerirá la confirmación de la Conferencia, cuando el gobernador sustituto asista a una reunión, sus funciones serán iguales como si se tratara del gobernador titular.

Cuando un gobernador sustituto asista a una reunión, se beneficiará de la remuneración correspondiente al gobernador titular, quién no la recibirá por estar ausente.

Otra resolución fué que durante cada período anual el gobernador cuyo lapso de servicio, como presidente de la Junta de Gobernadores, haya de comenzar en el año siguiente, actuará como Secretario General Asistente; dicho Secretario General Asistente establecerá su residencia permanente en la sede de la Organización y será responsable ante el Secretario General y actuará en su lugar en caso de que éste se encuentre ausente de la Oficina Central de la Organización, y le ayudará en todo momento en la dirección de las actividades de la Organización.

Si uno de los países miembros encuentra alguna dificultad en permitir a su gobernador actuar como Secretario Ge---

neral Asistente, durante el año anterior al período de su actuación como presidente de la Junta de Gobernadores, el país - miembro que aparezca como siguiente en la lista rotativa será convocado para que autorice a su gobernador a actuar como Secretario General. Asistente, aplicandose este mismo procedimiento en la eventualidad de que algunos de los miembros sucesivos se encuentre incapacitado para habilitar a su gobernador con este propósito.

Por recomendación de la Junta de Gobernadores, la Conferencia aprueba que el proyecto del presupuesto anual de la Organización sea presentado a la segunda conferencia del año anterior para su aprobación.

Se aprobó también que se cambie el título de Sección de Ejecución por el de Departamento de Ejecución.

La Conferencia, habiendo oído el informe del Comité Constitucional y Financiero sobre presupuesto y finanzas, señala que el presupuesto para 1961, aprobado en la primera y segunda sesiones de la Junta de Gobernadores, representa un ingreso de 190,000 libras esterlinas formado por la contribución de 38,000 libras esterlinas de cada miembro fundador; que los gastos totales para el año de 1961, serán aproximadamente de 160,000 libras esterlinas, y que cualquier saldo no gastado para el 31 de Diciembre de 1961, será acreditado por partes iguales a todos los miembros fundadores como parte de las contribuciones que ellos deberán aportar en el año de 1962.

La Conferencia aprueba también el proyecto de presupuesto para 1962, sometido por la Junta de Gobernadores que alcanza a un total de 291,430 libras esterlinas, que será aportado por partes iguales por los miembros, y además aprueba que la contribución a pagar por cada miembro, después de conside--

rar los créditos aplicables, será cancelada en dos cuotas iguales pagaderas, una no más tarde del 31 de Enero de 1962, y la otra no más tarde del 31 de Julio de 1962.

Aprueba la Conferencia la designación de la Societé Fiduciare Suisse, para actuar como auditores de la Organización para los años de 1961 y 1962, y ordena a la Secretaría General hacer los arreglos necesarios con dicha sociedad, a fin de realizar la auditoría de las cuentas de la Organización durante el año de 1961, de manera que esté a tiempo para suministrar el informe sobre la materia en la cuarta Conferencia.

La Conferencia, creyendo que la adopción hasta donde sea posible de prácticas, métodos y técnicas uniformes como las de contabilidad aunque no limitadas a ella adoptadas en las operaciones de la industria petrolera en los diferentes países miembros, tenderían a promover el interés común de los mismos, ordena a la Junta de Gobernadores efectuar un estudio de los campos dentro de los cuales dicha uniformidad pueda ser obtenida y a preparar tan pronto como fuere posible, proposiciones concernientes a los modos y medios de establecer tales procedimientos de uniformidad.

La Conferencia, reafirmando la posición asumida por todos los países miembros en lo referente a los precios del petróleo crudo; toma nota de la declaración del Secretario General de que se está preparando un cuidadoso estudio sobre este asunto, y de que estará terminado a tiempo de permitir a la cuarta Conferencia decidir sobre las medidas que hayan de ser adoptadas. Tomando en cuenta que el petróleo crudo producido en los países miembros y otros países, ha sido utilizado por algunas compañías y entidades petroleras para debilitar la estructura de los precios del petróleo en el mercado mundial.



La quinta Conferencia se celebró en Ryadh, Alejandria, también se celebró otra Conferencia en Viena, Austria, lugar en que actualmente se encuentra la sede de la Organización de los Países Exportadores de Petróleo.

Este pequeño estudio trata únicamente de hacer un -- análisis de la Organización de los Países Exportadores de Pe-- tróleo, desde su fundación, por lo que solamente se señalan -- las Conferencias de Bagdad, que fué donde se creó, la de Cara-- cas en donde se establecieron los estatutos por los que se re-- giría y la de Teherán en que se trataron cuestiones de índole -- organizativa y operacional.

Como antecedente que vino a dar origen a la Organiza-- ción de Países Exportadores de Petróleo, sedestaca un pacto de caballeros hecho en El Cairo, Egipto en el año de 1959, que fué suscrito por la República Arabe Unida, por el Reino de Saudi -- Arabia, por el Principado de Kuwait, por el Reino de Irán, por la República de Venezuela y por la Liga Arabe.

El texto del pacto contenía lo siguiente: con ocasión del primer Congreso Arabe del Petróleo realizado por consultas informales de conjunto los señores Dr. Pérez Alfonso de Venezuela, Farmayan del Irán, S.Nassin de la R.A.U., Tariki de Arabia Saudita, A.Omar de Kuwait y M.Salman de la Liga Arabe.

En vista de la patente utilidad de las consultas in-- formales que se realizaron en esta oportunidad, las personas -- mencionadas se comprometieron a llevar a sus respectivos gobiernos la idea de constituir, tan pronto como fuese posible, una -- Comisión Petrolera de Consulta en el seno de la cual se podrían discutir problemas comunes para llegar a conclusiones concurrentes.

Se estimó que la Comisión Consultiva debía reunirse --

por lo menos una vez al año, además de las reuniones que, por solicitud de uno o más de los gobiernos, en cuestión, se creyere conveniente celebrar debido a las circunstancias especiales que las motivaron.

Este pacto de caballeros fué el primer paso para un entendimiento entre los países exportadores netos de petróleo. La celebración del pacto de caballeros coincidió con la terminación de las reuniones del primer Congreso Árabe de Petróleo, cuyas resoluciones fueron idénticas en muchos aspectos a los planteamientos básicos del pacto.

Se observa que, tanto en el pacto como en las resoluciones del Congreso Árabe de Petróleo, se destacaban las cuestiones fundamentales de la necesidad de establecer un sistema regular de consulta entre los países de interés petrolero común, y de la intervención de los gobiernos de estos países en la formulación de los precios de venta del petróleo. Estas dos cuestiones principalmente vinieron a dar origen, posteriormente, a la Organización de Países Exportadores de Petróleo.

Como conclusión se puede hacer notar que, cuando se celebró la Conferencia de Bagdad en Noviembre de 1960, pocos fueron quienes dieron oportunidad de éxito a la naciente Organización de Países Exportadores de Petróleo. Se oyeron entonces las más diversas opiniones, aunque todas coincidentes en que la Organización sería un fracaso. Los hechos demostraron que estas apreciaciones fueron precipitadas.

Como ejemplo, los países exportadores de petróleo no habían participado nunca en la fijación de los precios de venta del petróleo en el mercado internacional.

Esta cuestión era siempre decidida por las empresas productoras o por las exportadoras subsidiarias o filiales de

las primeras, a pesar de las disposiciones al respecto contenidas en las leyes y contrato que rigen los desarrollos petroleros de los países dueños de la materia prima que, hasta entonces, no habían sabido utilizar estas disposiciones legales y contractuales en su propio beneficio. Esta falta de intervención en campo tan importante en un mercado anárquico y competitivo, causó desligamiento de los precios del petróleo del Caribe y del Medio Oriente entre sí y de los que se usaban al principio como punto de referencia en el Golfo de México. La situación se tornó especialmente grave con las reducciones de precios acaecidas en los años de 1959 y 1960 que redujeron los ingresos de los países productores y que amenazaban con disminuirlos aún más en el futuro.

Al analizar esta situación por los países exportadores, éstos decidieron formar la Organización de Países Exportadores de Petróleo en Bagdad en el año de 1960, la cual está integrada por los siguientes países: Irán, Irak, Kuwait, Arabia Saudita, Venezuela, Qatar, Indonesia y Libia lo que hace que más del 90% del petróleo que vá al comercio internacional esté controlado por la Organización.

## CONCLUSIONS

## C O N C L U S I O N E S

1.- Desde que se conoció la utilidad del petróleo, nuestro país fué objeto de actitudes imperialistas por parte de las compañías extranjeras y de motivaciones soberanas en la conciencia nacional; ésto es, el petróleo en México está íntimamente relacionado con la historia de nuestro país hasta la tercera década del presente siglo.

2.- La Expropiación Petrolera representa, nacionalmente la consumación de la integración del pueblo mexicano, como decisión fundamental posterior, y quizás única, a la Constitución de 1917; a nivel internacional, significa el origen del nacionalismo que caracteriza nuestra época y que deberá consumarse a fines de siglo.

3.- La Política Petrolera Mexicana, se ha caracterizado por una defensa de la soberanía nacional. Requiere, sin embargo, en el aspecto económico, una actitud más vigorosa para el cambio de industria de apoyo a industria de complementación nacional.

4.- El petróleo, como riqueza natural no renovable, ha generado políticas de intereses nacionales, que han requerido y requieren una regulación más completa por parte del Derecho Internacional.

5.- Estimo que la O.P.E.P. constituye un medio de control de países productores de petróleo, respecto a los grandes consorcios internacionales. Encuentro en la O.P.E.P. cierto paralelismo con lo que en otro campo, representó para Europa - la Sociedad del Carbón y del Acero. Esto es, pienso que en el futuro los hidrocarburos y el resto de las riquezas naturales que son vitales para la humanidad, deben ser controladas por un organismo que suprima los intereses internacionales y sustituya las actitudes nacionalistas a efecto de evitar el monopolio del patrimonio de la humanidad. Estimo que tal organismo podría depender directamente de la Organización de las Naciones Unidas.(O.N.U.).

**BIBLIOGRAFIA**

## B I B L I O G R A F I A

Acosta Hermosa Eduardo.- Análisis Histórico de la O.P.E.P.-  
Venezuela 1965.

Cuellar Alfredo B. - Expropiación y Crisis- México

Cuellar Oscar José.- El Decreto de 18 de Marzo de 1938-México

De Gamboa Francisco Javier- Ordenanzas de Minería-Comentarios  
México 1961.

Dovalf Jaime Antonio Ing.-Director General-Informe Anual - -  
México 1972-1973.

Durand Daniel.- La Política Petrolera Internacional- Buenos -  
Aires, Argentina 1965.

Gobierno Mexicano.- La Verdad sobre la Expropiación de los  
Bienes de las Empresas Petroleras - México 1940.

González Francisco Alonso - Historia y Petróleo - México 1972

González Ramírez Manuel - El Petróleo Mexicano - México 1941.

Industria Petrolera Nacional - Compilación 20 Años - México  
1958.

Mendoza Salvador - Controversia del Petróleo - México



Menendez Gabriel Antonio - Doheny El Cruel - México 1958.

Meyer Lorenzo - México y Estados Unidos de Norteamérica -  
Conflicto Petrolero - México 1968.

Mosconi Enrique - La Batalla del Petróleo - Buenos Aires,  
Argentina 1957.

Muñoz Ignacio - La Tragedia del Petróleo - México 1930.

O'Connor Harvey - Crisis Mundial del Petróleo - Venezuela  
1962.

O'Connor Harvey - El Imperio del Petróleo - México 1956.

Odell Peter R. - Petróleo y Poder Mundial - Venezuela 1970.

OPEP Annual Review and Record - Viena.

Ross Victor - La Evolución de la Historia Petrolera - Méxi-  
co 1930.

Schackne Stewar y D'Arcy Drake - Petróleo en el Mundo -  
Venezuela 1962.

Silva Hersog Jesús - La Expropiación del Petróleo en México -  
México 1963.

Silva Herzog Jesús - Petróleo Mexicano - México 1941.

Tugendhat Christopher - Petróleo El Mayor Negocio del Mundo  
Madrid 1968.

-oOo-

**BIBLIOTECA CENTRAL  
U. N. A. M.**